

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

CATECISMO CONSTITUCIONAL DE FORMACIÓN CIDADANA

ALMA AZUCENA CALLEJAS SEGURA

GUATEMALA, OCTUBRE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

CATECISMO CONSTITUCIONAL DE FORMACIÓN CIUDADANA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ALMA AZUCENA CALLEJAS SEGURA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orrellana.
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi.
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz.
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez.
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez.
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

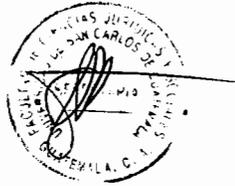
Presidente: Lic. Jose Luis de León Melgar
Vocal: Lic. Reina Isabel Teo Salguero
Secretario: Lic. José Dolores Bor Sequen

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Rafael Morales Solares
Vocal: Lic. Jorge Mario Yupe Carcamo
Secretario: Lic. Byron Oswaldo de la Cruz López

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

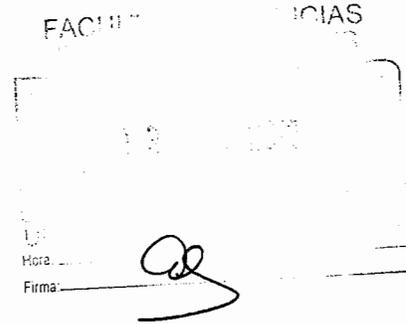
LICDA. AIXA MARIZOL DE GARCÍA
3era Av. 10-31 zona 1 Barrio La Ermita, San Benito, Petén
Teléfono: 55706960
Colegiada: 4653



Guatemala, 10 de febrero de 2012

Sr. Licenciado
Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Licenciado Castro Monroy



En cumplimiento del dictamen emanado de la Unidad de Tesis, en la cual se me nombra como ASESORA de tesis de la estudiante ALMA AZUCENA CALLEJAS SEGURA, carné número 200716816, sobre el tema intitulado: "CATECISMO CONSTITUCIONAL DE FORMACIÓN CIUDADANA", procedo a dictaminar de la siguiente forma:

- a) El tema planteado contiene una propuesta para el desarrollo en el campo de la educación pública en Guatemala, por el cual los jóvenes desde una temprana edad pueden tener acceso a un conocimiento constitucional que les permitirá conocer cuales son sus derechos y así lograr un pleno desarrollo en la ciudadanía.
- b) El trabajo posee una transcripción. clara, práctica y de fácil comprensión con un excelente contenido técnico y científico; la metodología, basada en el método científico, y las técnicas de investigación utilizadas, documental y bibliográfica, a mi criterio son las adecuadas e idóneas para el tipo de investigación realizado.
- c) En mi opinión, las conclusiones y recomendación constituyen una contribución científica, ya que en una sociedad democrática, la educación en valores debe referirse necesariamente a aquellos que capacitan para el desarrollo de la ciudadanía, la temática aludida por la bachiller contiene una propuesta en la que se establecen una serie de procedimientos para implementar dentro del pensum guatemalteco una cátedra en educación constitucional, señalando actividades que permitan cumplir con objetivos específicos para cada grado en la educación primaria. Asimismo desarrolla la importancia que tiene en la actualidad el conocimiento constitucional en materia de derechos humanos, que promuevan la democracia por medio de la práctica de valores en el aula.

En general, el trabajo de tesis analizado presenta una propuesta de una dimensión más de la educación en Guatemala, la educación ética y constitucional, fundado en una



cultura de paz. En dicho análisis pude comprobar la excelente redacción y uso técnico de las normas gramaticales pertinentes a un trabajo de Tesis Ad Gradum.

d) Las conclusiones son válidas, firmes y permiten dar paso a las recomendaciones que de suyo son totalmente factibles de aplicar en Guatemala.

e) La bibliografía es extensa, científica, contiene obras mayores y menores de acuerdo a la clasificación bibliotecológica vigente y es novedosa en relación a contenidos y autores.

He guiado personalmente a la sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática esbozada. Su empeño y disponibilidad a acatar razonablemente mi asesoría le permitió concluir su trabajo exitosamente.

La tesis en cuestión, cumple con los requisitos legales prescritos y exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que, el mismo, le permita continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente,

LICDA. AIXA MARIZOL AGUIRRE RIVERA DE GARCÍA
ASESORA
Colegiada 4653

LICENCIADA
AIXA MARIZOL AGUIRRE DE GARCIA
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) : ERICK GUSTAVO SANTIAGO
DE LEÓN para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: ALMA
AZUCENA CALLEJAS SEGURA, CARNÉ NO. 200716816 Intitulado:
"CATECISMO CONSTITUCIONAL DE FORMACIÓN CIUDADANA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las
modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación,
asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer
constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual
dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su
opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de
investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución
científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o
desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".

LIC. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
LEGM/ emri.



Guatemala, 20 de marzo de 2012

Licenciado

LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES

Jefe de la Unidad de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARÍA
Hora: _____
Firma: _____

Respetable Licenciado Guzmán:

Como Revisor de Tesis de la Bachiller **ALMA AZUCENA CALLEJAS SEGURA**, en la elaboración del trabajo titulado: **“CATECISMO CONSTITUCIONAL DE FORMACIÓN CIUDADANA”** me permito manifestarle que dicho trabajo contiene:

- a) Desarrolla a lo largo del trabajo de investigación, una exhaustiva explicación sobre los antecedentes de la educación y la importancia que ésta tiene en Guatemala, especialmente en el Área Constitucional de Formación Ciudadana, haciendo referencia a los derechos supremos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su parte dogmática. Asimismo, como parte del desarrollo de la investigación se realiza un análisis específico a cada derecho fundamental, tanto individual como social, y posteriormente se distribuyen los temas de conformidad con las edades propicias para su enseñanza en la educación primaria; todo ello con la finalidad que el guatemalteco y la guatemalteca sea capaz de ejercer una plena ciudadanía en un país democrático.
- b) La estudiante **ALMA AZUCENA CALLEJAS SEGURA** para la realización del trabajo utilizó el método científico y el método histórico, mismos que le facilitaron la producción de conocimientos y criterios válidos para llegar a las conclusiones y a la propuesta de la necesidad que existe en Guatemala de implementar de forma obligatoria dentro del currículo escolar la: Enseñanza Constitucional en Formación Ciudadana. De igual forma se apoyó en una extensa bibliografía como fuente de doctrina, posibilitándose de esta manera la estructura de un estudio completo y adecuado para la presente investigación.

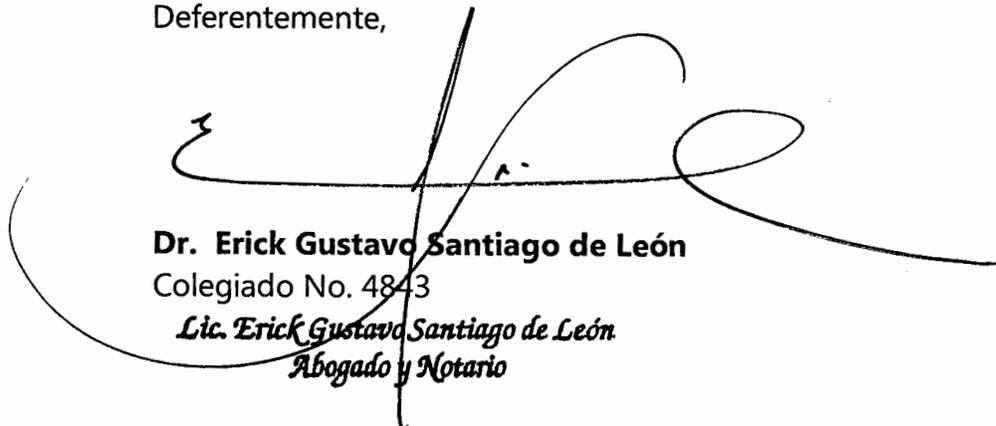


- c) Como Revisor estudié y analicé el contenido del tema propuesto por la estudiante, el cual reúne los requisitos de actualidad no sólo en el aspecto académico sino en el aspecto normativo de la legislación guatemalteca vigente, por cuanto en el desarrollo del trabajo trata adecuadamente la necesidad de implementar de forma obligatoria un Catecismo Constitucional de Formación Ciudadana como una herramienta que ayudará a la educación a formar mejores ciudadanos en el futuro para vivir dentro de una cultura de paz. En dicho análisis pude comprobar la excelente redacción y uso técnico de las normas gramaticales pertinentes a un trabajo de Tesis Ad Gradum.
- d) Las conclusiones son válidas, firmes y permiten dar paso a las recomendaciones que de suyo son totalmente factibles de aplicar en Guatemala.
- e) La bibliografía es extensa, científica, contiene obras mayores y menores de acuerdo a la clasificación bibliotecológica vigente y es novedosa en relación a contenidos y autores.

He guiado personalmente a la sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática esbozada. Su empeño y disponibilidad a acatar razonablemente mi asesoría le permitió concluir su trabajo exitosamente.

La tesis en cuestión, cumple con los requisitos legales prescritos y exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que, el mismo, le permita continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente,



Dr. Erick Gustavo Santiago de León
Colegiado No. 4843
Lic. Erick Gustavo Santiago de León
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de
septiembre de 2012.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la
estudiante ALMA AZUCENA CALLEJAS SEGURA, titulado CATECISMO CONSTITUCIONAL
DE FORMACIÓN CIUDADANA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de
Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iy

Lic. Andán Ortiz Orellana
DECANO



Rosario





DEDICATORIA

- A Dios: Porque me diste la oportunidad de vivir y regalarme una familia maravillosa.
- A mis padres: Saúl Amoldo Callejas Marroquín y Thelma Olinda Segura de Callejas, por su confianza, paciencia y amor, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera. ¡Los Amo!
- A mis tíos: José Antonio Pinelo Ochaeta y Alma Argentina Segura de Pinelo por ser mis segundos padres dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta.
- A mis abuelitos: Benigno Marcial Segura Ozaeta, Carmen Aguilar de Segura y Luz Trinidad Marroquín de Callejas por su confianza y sabios consejos.
- A mi familia en general: Palmira, Liebana, Varinia Azucena y Paula Segura, Carlos Aroldo, José David, Doriss y Edgar Wize! Elvia Ondina y Alfred Herzig, Jackeline, Astrid y Carlos Isaac Callejas y a Rudy Rafael y Francis Segura (QEPD) por compartir momentos inolvidables conmigo.
- A la Jornada Matutina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Por haberme abierto sus puertas y enseñarme el camino hacia la excelencia académica.



A mis maestros:

Doctor Erick Gustavo Santiago de León,
Licenciados Ricardo Alvarado Sandoval, Juan
Francisco Flores y Abraham Isaí Girón,
Licenciadas Aixa Marizol de García, Karla
Morales, Edna Camargo y especialmente al
Licenciado Rafael Godinez Bolaños por el
gran ser humano que es. ¡Dios los bendiga!

A mis amigos de la
Universidad;

A toda la promoción XIII de la Jornada
Matutina y a Juan Gerardo Guerrero Garnica
por el apoyo incondicional que me dio
siempre.

A la Universidad de San
Carlos de Guatemala:

En especial a la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales.

A todos los que hicieron esto
posible:

Mi eterna gratitud.



ÍNDICE

	Pág.
1. Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La educación en formación ciudadana.....	1
1.1 Marco conceptual.....	10
1.2 Importancia de formación ciudadana.....	12
1.3 Construcción de una cultura de paz.....	14
1.4 Necesidad de un catecismo constitucional.....	16

CAPÍTULO II

2. Catecismo constitucional en formación ciudadana para el desarrollo de derechos humanos individuales.....	21
2.1 Estructura de la Constitución Política de la República de Guatemala.....	33
2.2 La persona humana, fines y deberes del Estado.....	37
2.3 Derechos humanos individuales.....	40

CAPÍTULO III

3. Catecismo constitucional en formación ciudadana para el desarrollo de derechos humanos sociales.....	55
3.1 Deberes y derechos cívicos y políticos.....	63
3.2 Limitación a los derechos constitucionales.....	67

CAPÍTULO IV

4. Integración curricular del área de formación ciudadana.....	71
4.1 Primer grado primaria.....	73



4.2 Segundo grado primaria.....	
4.3 Tercer grado primaria.....	83
4.4 Cuarto grado primaria.....	89
4.5 Quinto grado primaria.....	95
4.6 Sexto grado primaria.....	100
4.7 Objeto de la propuesta de enseñanza constitucional en formación Ciudadana.....	105
CONCLUSIONES.....	111
RECOMENDACIONES.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	115

INTRODUCCIÓN



La educación juega un papel primordial en el desarrollo y acontecer social de un ser humano, entendiendo al ser humano en todas sus etapas de la vida, en la niñez, el niño (a) desarrolla su personalidad y autoestima, es por ello que los jóvenes de hoy necesitan gozar de un mundo diferente, de un mundo mejor al que otras generaciones han vivido.

Se espera que la educación pueda contribuir al logro de mejores niveles de convivencia y relaciones sociales de calidad, centradas en la vigencia de los derechos humanos y en el ejercicio de la ciudadanía como instrumento para la construcción de paz.

De esa cuenta, la presente investigación tiene como principal propósito el hecho de garantizar por medio de la educación primaria, el acceso al conocimiento de los derechos fundamentales del ser humano (individuales y sociales) contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, estableciendo los procedimientos para incorporar al área curricular de formación ciudadana mejoras que aseguren el cumplimiento de los objetivos y funciones educativas a nivel nacional.

En este sentido, la educación constitucional en formación ciudadana que imparte el sistema educativo guatemalteco no puede prescindir del conocimiento y respeto de las leyes que regulan la convivencia social y política, así como de las instituciones y mecanismos que la Constitución Política de la República de Guatemala establece para garantizar la vigencia de los derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior, se puede afirmar que, existe un analfabetismo constitucional debido a que los guatemaltecos durante la educación primaria, no desarrollan una formación ciudadana plena y como consecuencia no conocen cuáles son los derechos fundamentales (individuales y sociales) que la carta magna otorga a todos los seres humanos, lo cual es fundamental para vivir en democracia.



Sin embargo, es necesario cuestionarse y delimitar ¿cuáles son los aspectos positivos las mejoras que se pueden realizar al área curricular de formación ciudadana?, para contestar a esta interrogante, es vital establecer que la herramienta encargada de tal ardua labor es la educación, ya que se busca lograr que la persona asuma la ciudadanía en forma activa, de un modo que le permita un mayor desarrollo de sí mismo y que, consecuentemente, beneficie al conjunto de la sociedad de la que forma y es parte.

La presente investigación se encuentra desarrollada en cuatro capítulos los cuales están distribuidos de la siguiente manera: en el primer capítulo, hago referencia sobre los antecedentes de la educación en Guatemala y la necesidad de una enseñanza constitucional que fomente la formación ciudadana para lograr construir una cultura de paz; en el segundo capítulo, señalo que la única manera de lograr un catecismo constitucional es a través de la educación, por lo que es necesario la enseñanza estructural de la de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los derechos fundamentales contenidos en la misma, por lo que desarrollo principalmente los derechos individuales que tiene y debe conocer todo guatemalteco (a) desde la educación primaria; por consiguiente en el tercer capítulo, desarrollo la importancia de los derechos sociales para el ejercicio de una plena ciudadanía y por último en el cuarto capítulo, establezco una propuesta de integración de los derechos fundamentales (individuales y sociales) contenidos en la parte dogmática de la carta magna en el área curricular de formación ciudadana, haciendo énfasis en las actividades y objetivos a alcanzar a través del catecismo constitucional en formación ciudadana.

El enfoque metodológico para desarrollar la temática aludida fue el método deductivo debido a la naturaleza del tema desarrollado y las técnicas utilizadas para complementar la metodología son de carácter analítico e histórico, lo cual permite dar un mayor fundamento y orden cronológico al presente trabajo.

En virtud de lo anterior, es necesario implementar en el sistema educativo una propuesta tendiente al desarrollo de constitucional objeto de la presente investigación.

CAPÍTULO I



1. La educación en formación ciudadana

“Educar es dar al cuerpo y al alma toda la belleza y perfección de que son capaces”.¹

La educación desde hace siglos ha jugado un papel de suma importancia en la historia de Guatemala, para los historiadores la educación responde al interés en conocer y comprender determinada situación en el presente y en tal sentido, cuando ésta nos remite a un pasado, dota al presente de una razón de existir, por consiguiente la historia puede verse desde dos perspectivas, la primera, como un intento de explicar el presente a partir de sus antecedentes pasados y la segunda como sentido de comprensión del pasado por el presente. Es por ello que es importante el estudio de la educación en Guatemala, el cual se puede resumir de la siguiente manera:

a) Educación de los mayas: los mayas se caracterizaban por ser predominantemente religiosos girando sus actividades en torno a la agricultura, “...desde el nacimiento del ser humano, el sacerdote designaba nombre a la persona según el horóscopo, la respuesta contenía además de un pronóstico de vida, la profesión que debía seguir a lo largo de la vida”².

¹ Platón. **La república**, pág. 86.

² González Orellana, Carlos Emérito. **Historia de la educación en Guatemala**, pág. 21.



En este período había distinción de sexos, ya que los hombres desarrollaron los instrumentos de producción debido a que las actividades y destrezas se referían al cultivo del maíz; por el contrario las mujeres se dedicaban a la crianza de los hijos y las labores del hogar.

No existe evidencia que confirme que los mayas tenían un sistema educativo, sin embargo su desarrollo científico y artístico ha quedado demostrado en la cultura guatemalteca. "...La educación entonces, tenía carácter asistemático, es decir que no obedecía a una planificación regida y supervisada por la clase dominante".³

En cuanto a los grandes sectores del pueblo maya, solamente se recibía la educación que se daba dentro del hogar, la cual comprendía la preparación para el trabajo, la habitualidad y adiestramiento tradicional, la instrucción sobre ritos religiosos y las normas de respeto y cortesía.

b) Educación maya k'iche': en el año 1524 los españoles llegaron a Guatemala, encontrando a la civilización maya-k'iche', con un alto grado de cultura. Los mayas k'iche's fueron portadores de una cultura antigua que provenía de los mayas y de los toltecas. La vida de los mayas-k'iche's estaba dedicada al trabajo, principalmente en la

³ Ibíd, pág. 22.



agricultura al cultivo del maíz y dentro de las clases altas existió una gran preocupación por conservar y acrecentar la cultura.

La educación se desarrollaba de acuerdo con las necesidades relativas al trabajo la cual era espontánea y tradicionalista, al igual que la educación maya, existía diferencia entre la educación del hombre y la mujer, lo cual se relacionaba al tipo de trabajo que se realizaba, los hombres se dedicaban a la agricultura y las mujeres a las labores del hogar.

Con el apareamiento de la esclavitud, se iniciaba la división de clases, lo que significó un retroceso en la educación ya que únicamente tenían acceso a la misma los descendientes de las clases altas y las clases bajas únicamente accedían a la trasmisión de la cultura forma oral, la educación era asistemática y el sistema de enseñanza era rudimentario.

Se puede establecer que “en todas las culturas precolombinas, la educación tuvo un acentuado carácter tradicionalista y que su ideal educativo consistía en perpetuar los usos y costumbres. Esto sin duda valedero para todo el pueblo y particularmente para las bajas clases sociales, ya que en las altas capas existía un propósito educativo que tendía a afirmar la división de clases, dando cierta educación planificada a los

descendientes de los guerreros y sacerdotes para que pudieran reemplazarlos cuando se presentara la oportunidad”⁴.



c) Educación colonial: “el período colonial abarca casi trescientos años, incluso los primeros tiempos de la conquista española, primero en Iximché y enseguida en Santiago de los Caballeros de Guatemala”⁵.

Durante la conquista, los centros educativos desaparecieron, la capital de los quichés llamada Utlán o Guamarcaah, pereció y sus habitantes fueron reducidos a la esclavitud. No corrieron mejor suerte los documentos pertenecientes a la cultura indígena que fueron destruidos por los primeros misioneros cristianos quienes los obligaron a abandonar sus creencias religiosas, por lo que se realizó el arduo labor de recoger la tradición indígena y las noticias de sus artes y costumbres, las cuales se han conservado felizmente en las obras de Shagún, Las Casas, Torquemada y otros escritores.

Los misioneros españoles tomaron a su cargo la instrucción religiosa de los indios y se preocuparon desde un principio por enseñarles a hablar y leer la lengua castellana, algunos de ellos aprendieron a escribir usando el alfabeto latino, no sólo para

⁴ Menéndez, Luis Antonio, **La educación en Guatemala**, pág. 23.

⁵ **Ibíd**, pág. 34.



componer las frases del nuevo idioma, sino también para transcribir las palabras y los textos de las lenguas indígenas. Ésta fue una de las formas por la que los naturales pudieron conservar las noticias de la antigüedad y el tesoro que sólo ellos conocían y que se transmitía de forma oral, de generación en generación.

Las escuelas de primeras letras, las casas de recogimiento para doncellas, los hospicios y los hospitales, nacieron en primer lugar para beneficio de los españoles y en segundo para los hombres que eran hijos e hijas de españoles, resultado de la unión irregular entre mujeres indígenas y hombres españoles que con frecuencia se convertían en vagabundos y vagabundas sin hogar. La educación era de tipo confesional, por haber quedado este servicio en poder de la iglesia cristiana católica, que era la única que existía en ese tiempo y así la escuela se mantenía alejada de la realidad y del espíritu científico que se desarrolló en Europa.

Durante el período colonial no hubo escuelas para los niños y las niñas, indios e indias en general, sino que solamente para los hijos de los caciques y principales. Al Obispo Marroquín se le considera como el más grande pionero de la cultura y el primer maestro de Guatemala al fundar un colegio en donde se pudiera instruir a la juventud española y mestiza, donando parte de sus bienes materiales para cubrir parte de los gastos de su sostenimiento; otro de los grandes personajes de la educación

guatemalteca de la época colonial fue el Arzobispo Cayetano Francos y Monroy, influyendo específicamente en la educación primaria guatemalteca.



Asimismo en esta época fue creada la Universidad de San Carlos de Guatemala el 31 de enero del año 1676; nació como consecuencia de la necesidad de dotar a la juventud de centros educativos adecuados para la continuación de su formación profesional.

d) Educación independiente: “la época de 1821 a 1871, se caracterizó por la inestabilidad de las ideas pedagógicas, lo que causó un ascenso pedagógico con respecto al período colonial con los ideólogos Doctor Pedro Molina y Licenciado José Cecilio del Valle, quienes tenían concepciones pedagógicas diferentes, no obstante coincidían en que la educación debía de ser preocupación del Estado y que solamente a través de la misma era posible la estructuración de la patria”⁶.

En cuanto a las características fundamentales en relación a la educación, se había operado la Reforma Universitaria promovida por Antonio de Liendo y Goicoechea, asimismo la Sociedad Económica de Amigos de Guatemala contribuía en una buena medida a la difusión de la cultura, auspiciando la creación de escuelas de dibujo matemática y tejidos.

⁶ González Orellana, **Ob cit**, pág. 40.



El primero de marzo del año 1832 el Doctor Mariano Gálvez emitió el Decreto que establecía las bases del arreglo general de la instrucción pública, es así como se puso los cimientos del primer sistema educativo que registró la historia de la educación guatemalteca, en este mismo período se declara la libertad de enseñanza que era costeada por el Estado, además de ser gratuita, debía ser pública y uniforme; la enseñanza privada podía ser libre, pero estaba sujeta a la inspección del Estado, los métodos de enseñanza eran uniformes al igual que los libros elementales destinados a la enseñanza.

En el año 1835, se fundó una escuela normal llamada lancasteriana viniendo de la República de Honduras en ella se formaron maestros de instrucción primaria, quienes capacitaban de forma temporal en ese centro.

En el año 1852, gobernó en la República de Guatemala el General José Rafael Carrera; en su periodo existió discriminación, se privatizó la educación y como consecuencia se iniciaron manifestaciones por parte del magisterio, librando tantas batallas de oscurantismo cultural, en ellas se modificaron las leyes y reglamentos en materia educativa.



e) Educación liberal: en 1871 Justo Rufino Barrios, impulsó la llamada Revolución Liberal que en gran medida mejoró el comercio en Guatemala al introducir nuevos cultivos y manufacturas.

“...Con la reforma liberal en el año 1871 se promovió el desarrollo económico, político y cultural de Guatemala, se derogó la negativa y oscura Ley Pavón la cual estancaba y restringía la instrucción pública y se amplió la cobertura de la educación para que llegara a un mayor número de la población guatemalteca”⁷.

La obligatoriedad de la educación en tiempos de Barrios se estableció en la Ley Orgánica de Instrucción Primaria, fijando sanciones a los padres de familia que no enviaran a sus hijos y a sus hijas a la escuela, tomando en cuenta turnos especiales para los niños y niñas de padres de familia de limitada condición económica.

Durante esta etapa, el café llegó a ser un cultivo importante para Guatemala, sin embargo se creó el trabajo forzoso para los indígenas y Barrios se autoproclamó dirigente de las fuerzas armadas de Centroamérica, todo esto con la finalidad de reunificar América Central y llevó al país a la guerra en un intento fallido de alcanzar este fin; Barrios murió en el campo de batalla de Chalchuapa en El Salvador en 1885.

⁷ Miller J. Hubert. **La iglesia y el Estado en tiempo de Justo Rufino Barrios**, pág. 20.



f) Educación revolucionaria: durante los primeros momentos del proceso revolucionario se reconoció que la ignorancia es una de las causas primordiales que había impedido el funcionamiento de la democracia y a partir de ese momento se le da una especial atención a la creación de centros educativos en todos los ámbitos de la nación guatemalteca.

Entre los aportes más importantes del Doctor Arévalo Bermejo están los siguientes: se creó la Ley del Escalafón de Sueldos de los maestros y maestras, se reformaron los planes de Estudios, se realizó un censo escolar, se creó la educación rural con bases técnicas, sólidas y con soporte económico, se implementó la jornada única de trabajo matutina, vespertina y nocturna, se fundó la Facultad de Humanidades en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se creó la Escuela de Servicio Social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se logró el derecho de organización gremial del magisterio nacional y se amplió el marco cultural del magisterio nacional.

Además se crearon instituciones educativas de gran importancia como: Socio Educativo Rural, la Unidad Sectorial de Investigación y Planificación Educativa -USIPE- el Sistema Nacional de Mejoramiento de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular (SIMAC) las cuales han cambiado su denominación actualmente, pero han contribuido al mejoramiento de la educación.



1.1 Marco conceptual

El tiempo transcurrido desde la firma de los Acuerdos de Paz obliga a reconocer la necesidad de analizar los esfuerzos realizados a favor de una cultura centrada en la asistencia de la educación, respeto, construcción y enseñanza de una formación ciudadana, que brinde a todos los guatemaltecos desde una temprana edad la facultad para poder conocer sus derechos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

En cuanto al contenido de la educación, la ley suprema indica que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la nación, en este sentido se reconoce el valor ético, político, social y cultural de la educación ya que es obligación del Estado el desarrollo pleno de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La educación a lo largo de la vida, se basa en cuatro postulados: “aprender para conocer, aprender a hacer, aprender a vivir en sociedad y aprender a ser. En cuanto al primero, aprender para conocer, es necesario combinar una cultura general



suficientemente amplia con la posibilidad de profundizar en el conocimiento y que éste sea clasificado y codificado para que se considere su justificación como el placer de aprender, comprender, de conocer, en sí de descubrir; el segundo postulado, aprender a hacer, destaca la necesidad de enseñar lo empírico, es decir a poner en práctica los conocimientos en diversas situaciones, espacios y contextos socioculturales; el tercer postulado, aprender a vivir en sociedad, implica conocer la historia y cultura de los demás, sus tradiciones, su espiritualidad, aprender el respeto mutuo, la convivencia y sobre todo la igualdad entre los seres humanos; y el último postulado, aprender a ser, desarrolla los elementos que implican una expresión de la propia identidad, autonomía, la responsabilidad personal; es una mezcla de los tres postulados anteriores”⁸.

El área de formación ciudadana alcanza los postulados mencionados con antelación a través de competencias que incluyen el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que debe poseer el ser humano para desempeñarse como ciudadano, dentro de los alcances y/o limitaciones de su edad y su entorno cultural.

Las competencias por nivel y ciclo se definen en función de los procesos en cuanto al desarrollo de la niñez y la personalidad, también se requiere una interacción amplia y continua de la comunidad educativa con la población en general para alcanzar estos fines. La ciudadanía se basa en una relación particular entre el individuo, las organizaciones sociales, políticas y el Estado al que pertenece la persona, por lo que

⁸ Cerda, Ana María. **El complejo camino de la formación ciudadana**, pág 35.



es fundamental el fortalecimiento del pensamiento crítico, como factor necesario para promover el desarrollo de las capacidades, para analizar la realidad y formular proyectos y propuestas coherentes.

“La ciudadanía tiene dos dimensiones, una procedimental, que se refiere al conjunto de derechos civiles, políticos y sociales, y a los mecanismos adecuados para garantizarlos y la dimensión moral que se refiere a un conjunto de ideas acerca de la vida pública, se basa a la forma en que los individuos se convierten en sujetos sociales, en personas morales, en miembros vivos de una comunidad política viva”⁹.

Es por ello que la educación ciudadana es la verdadera educación básica debido a que una sólida formación primaria y una formación en general continua, constituyen los pilares del pleno ejercicio de la ciudadanía.

1. 2 Importancia de formación ciudadana

El área de formación ciudadana es una propuesta que fue elaborada teniendo en cuenta los documentos básicos derivados de los esfuerzos realizados por docentes,

⁹ Ardón, Víctor. **Educación y pedagogía**, pág. 14



autoridades del Ministerio de Educación, representantes de diversas entidades educativas, especialistas, investigadores en áreas de conocimientos, entre otros; no obstante es necesario de un fundamento legal que justifique el por qué de dicha iniciativa, no sólo visto desde un aspecto curricular, sino como un derecho constitucional al que goza todo ser humano que es la educación, y específicamente la educación constitucional.

Por medio de la enseñanza constitucional de formación ciudadana se alcanzará el fortalecimiento y/o recuperación de importantes valores para la sociedad guatemalteca, la convivencia democrática y la cultura de paz, obviamente el objetivo principal del tema aludido es el conocimiento constitucional para el pleno ejercicio de la ciudadanía.

Los logros de la educación requieren una interacción amplia y continua de la comunidad educativa con la población en general, es por ello que la educación primaria es vital en el desarrollo del ser humano ya que al momento de fomentar desde temprana edad una formación ciudadana se iniciará el proceso por el cual la persona alcanza la madurez política para ejercer sus derechos y cumplir con deberes de participación en la toma de decisiones colectivas que afectan su bienestar y desarrollo así como el de su familia y/o comunidad.

Mediante el ejercicio del catecismo constitucional de formación ciudadana se alcanzará el fortalecimiento y/o recuperación de importantes valores para la sociedad guatemalteca, la convivencia democrática y la cultura de paz. La educación es el *substratum* fáctico de la realidad, y puede decirse que el derecho es la unidad de este substrato y su objetivación normativa; es por ello que el área de formación ciudadana se orienta a contribuir al desarrollo integral de la persona.

Ese nivel de incidencia está determinado por la participación coherente, activa y comprometida de todos los sectores que de una u otra manera tienen relación curricular con la escuela, como centro facilitador del desarrollo de capacidades, apropiación y empoderamiento de valores y la práctica de la democracia como forma de vida y sistema de gobierno.

1.3 Construcción de una cultura de paz

La cultura de la paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, por el que se rechaza a la violencia y se previene los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones, teniendo en cuenta un punto muy importante que



son los derechos humanos, así mismo respetándolos y teniendo en cuenta los tratados, pactos y convenios dirigidos a la construcción de una cultura de paz.

En materia educativa es necesario propiciar una ciudadanía plena, (específicamente en lo que concierne a la cultura de paz y la convivencia democrática) que garantice el fortalecimiento de valores, principios y prácticas que permitan ejercer la misma de una manera consciente y eficaz.

La cultura de paz privilegia al afrontamiento solidario y cooperativo de los conflictos, donde las expresiones de respeto y tolerancia propician el diálogo y la búsqueda de espacios de cooperación pacífica e incluyente de los problemas y divergencias; asimismo fomenta el respeto a la vida, la diversidad y el pluralismo.

“Se debe fortalecer las instituciones democráticas con la plena participación de la ciudadanía para lograr el desarrollo integral de la personalidad de niños, niñas y jóvenes. El fomento de la cultura de paz, es entonces, una opción y una forma de vida que comprende actitudes y prácticas que incluyen principios, valores, compromisos, renuncias y acciones que persiguen como fin la armoniosa convivencia humana en los planos personal, familiar, social, institucional y estructural”.¹⁰

¹⁰González Orellana, Carlos. **Reforma educativa y transformación curricular**, pág. 71.



El proyecto de cultura de paz, se insertó en un proceso cultural tanto nacional como internacional, orientado a promover nuevas y progresivas formas de convivencia humana. Entendiendo éste proceso como parte del esfuerzo de construcción social, por lo que se hace necesario abordar las demandas, esfuerzos y logros en la construcción social de la cultura de paz.

El compromiso de los guatemaltecos y las guatemaltecas es, entonces, hacer posible la construcción de un ordenamiento político legitimado por la más amplia participación ciudadana, respetando los derechos fundamentales del ser humano (individuales y sociales) así como enfocarse en la enseñanza y ejercicio pleno de los deberes y derechos cívicos y políticos regulados en la carta magna.

1.4 Necesidad de un catecismo constitucional

Es necesario el desarrollo de la conciencia moral de todos los ciudadanos, ya que es en el plano social que el proceso de construcción de derechos y responsabilidades tiene importancia. La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza en el Artículo 71 el derecho de la educación, el cual debe ser entendido bajo el principio de igualdad; educación para cualquier persona sin importar su condición económica, social, religiosa, etc.



Regula el mismo Artículo, “es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación”; no obstante es necesario establecer que, no sólo es obligación del Estado el proporcionar la educación, y si fuera de este modo, ¿Qué tipo de educación es necesaria e indispensable recibir?, para contestar a ésta interrogante es necesario establecer los fines de la educación, en el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se expone que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal, asimismo se declara de interés nacional la educación, instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

En este punto es primordial enfocar la necesidad e importancia de la enseñanza de un catecismo constitucional, que no sólo implique la enseñanza de civismo y urbanidad sino que involucre un desafío de dar respuesta a las demandas que plantea la actualidad en el proceso de construcción de un régimen democrático, es necesario usar a la educación como instrumento, herramienta para la construcción de una formación ciudadana plena, tal como lo afirma Kant al exponer : "Tan solo por la educación puede el hombre llegar a ser hombre. El hombre no es más que lo que la educación hace de él".¹¹

¹¹ Kritik, Imanuel Kant. **Crítica de la razón pura**, pág. 27.



La educación juega un papel primordial en el desarrollo y acontecer social de un ser humano, entendiendo al ser humano en todas sus etapas de la vida, en la niñez, el niño (a) desarrolla su personalidad y autoestima, es por ello que los niños, niñas y jóvenes de hoy necesitan gozar de un mundo diferente, de un mundo mejor al que otras generaciones han vivido. Se espera que la educación pueda contribuir al logro de mejores niveles de convivencia y relaciones sociales de calidad, centradas en la vigencia de los derechos humanos y en el ejercicio de la ciudadanía como instrumento para la construcción de paz.

La historia de la educación básica primaria en Guatemala no registra un proyecto educativo para el desarrollo integral de la persona humana y no puede considerarse de carácter educativo iniciativas que promueven el ejercicio de la ciudadanía en el marco de proyectos político-partidistas, cuya preocupación central ha sido el sufragio y no la educación en el sentido primordial como se debe de entender.

Actualmente el área de formación ciudadana se orienta a contribuir en la incidencia de participación coherente, activa y comprometida de todos los sectores que de una u otra manera tienen relación curricular con la escuela, como centro facilitador del desarrollo de capacidades, apropiación y empoderamiento de valores; sin embargo es necesario de una regulación legal que justifique estos motivos y que los cumpla en su totalidad



según el ordenamiento jurídico supremo y vigente que es la Constitución Política de la República de Guatemala.

El siglo XX ha sido, el siglo de la generalización de la educación obligatoria en las naciones más desarrolladas, no así en aquellas del tercer mundo, donde el concepto de escuela para todos, es un privilegio al que sólo pocos pueden acceder, Guatemala es víctima de esta ignorancia, y más aun del desconocimiento constitucional, ya que son muy pocos los guatemaltecos y las guatemaltecas que conocen y hacen valer sus derechos, por lo que es necesario un catecismo constitucional de formación ciudadana obligatorio en materia educativa, ya que es un derecho y una necesidad de todos los guatemaltecos y las guatemaltecas conocer acerca de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, para que con su conocimiento el pueblo pueda y sepa exigir el cumplimiento de los mismos.

De ahí la importancia de la presente investigación, pues el estudio de la temática aludida radica en evidenciar el analfabetismo constitucional que existe en Guatemala y la herramienta necesaria para combatir ésta falta de conocimientos a los derechos fundamentales es la educación; pues es obligación del Estado el desarrollo físico, moral e intelectual de las personas así como la instrucción y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los derechos humanos,



tal como lo regula el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala al establecer los fines de la educación.

Todos los guatemaltecos tienen el derecho y la obligación de asistir a los centros educativos autorizados por el Estado para recibir gratuitamente educación, dentro de las edades propias para cada grado y para alcanzar un mejor desarrollo en todos los aspectos de la vida, el guatemalteco y la guatemalteca debe conocer su carta magna o ley suprema que regula en su parte dogmática los principios, creencias y principalmente los derechos humanos, tanto individuales como sociales, que se le otorgan al pueblo como sector gobernado frente al poder público como sector gobernante, para que este último respete estos derechos.

La educación es preocupación de todos los ciudadanos de Guatemala, ya que se deben conocer los derechos para exigir el cumplimiento de los mismos, lo cual es fundamental para vivir en democracia; aprender significa incorporar algo desconocido al acervo que cada uno tiene en su inventario personal de herramientas con las que cuenta para dominar algún aspecto de la realidad, de ahí la importancia de conocer la temática en cuestión, pues el conocimiento de la realidad jurídica permitirá apreciar de mejor manera la importancia de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

CAPÍTULO II



2. Catecismo constitucional de formación ciudadana para el desarrollo de derechos humanos individuales

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley más importante a cuyo alrededor giran todas las demás leyes de la República, es la ley fundamental, sirve para instaurar los principios y los derechos de los guatemaltecos y para establecer la organización jurídica y política del Estado de Guatemala.

Se dice que es la ley suprema de Guatemala, porque todas las normas contenidas en la Constitución pueden ser desarrolladas por otras normas y otras leyes, pero nunca pueden ser contrarias o tergiversadas, es decir, que sobre la Constitución Política de la República de Guatemala no existe otra disposición o ley superior a ella; tal como queda regulado en el Artículo 175 del mismo cuerpo legal, en su primer párrafo al establecer que “Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas *ipso jure*...”.

Tal declaración está destinada a la defensa incondicional del orden constitucional ya que ninguna ley podrá generar duda y discusión, ninguna equivale a ni una de todas las leyes que decreta el Congreso de la República, incluyendo las que pueda decretar el



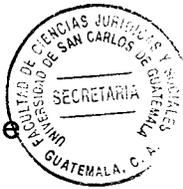
Presidente de la República, ya que la supremacía debe ser total; en este aspecto quiero hacer mención a las normas provenientes del derecho internacional ya que existe una supremacía relativa, si se acepta la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos.”¹²

Contrariar significa que ninguna norma jurídica, legal o reglamentaria, podrá oponerse e ir contra del texto constitucional. En la práctica el Congreso y el Presidente de la República de Guatemala, podrán emitir leyes contrariando el texto constitucional; por lo tanto la Constitución Política de la República de Guatemala remedia la inconstitucionalidad, declarando la nulidad *ipso jure* (nulo de pleno derecho) por la obligación jerárquica de las normas jurídicas.

En el segundo párrafo del Artículo aludido se regula: “...Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad”.

En este párrafo se puede observar que se reconoce la facultad de reformar leyes constitucionales; reformar equivale a modificar o adicionar parte de la ley vigente, por

¹² Castillo González, Jorge Mario, **Constitución Política de la República de Guatemala comentada**, pág. 423.



medio de la emisión de otra ley, es decir, que el Congreso de la República de Guatemala no podrá decretar ni derogar determinada ley constitucional vigente, sustituyéndola por otra ley. Su facultad se limita a modificar o adicionar parte de la ley ya que su finalidad es la adaptación de las disposiciones de la ley a la realidad jurídica y social.

De esa cuenta, se establece que en el procedimiento constitucional de reformar las leyes constitucionales se requiere de dos requisitos: “el primero, es un dictamen previo favorable de la Corte de Constitucionalidad, el momento de requerir éste dictamen es antes de la aprobación del proyecto ley; y el segundo, el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República. Ambos requisitos, se observan rigurosamente, de lo contrario la reforma es inconstitucional”¹³.

“...Toda nación y toda sociedad para poder vivir y desarrollar sus actividades y para poder convivir unos con otros (de diferentes clases sociales, alfabetos, analfabetos, indígenas, ladinos, patronos, trabajadores, civiles, militares, etcétera.) necesitan de una organización jurídica y política y de unas reglas de conducta humana que tienen que ser cumplidas por todos y en caso de no hacerlo hay sanciones por ello.”¹⁴

¹³ **Ibíd**, página 425.

¹⁴ De León Carpio, Ramiro. **Catecismo constitucional**, pág. 16.



En Guatemala ha existido una evolución histórica en cuanto a los derechos humanos, lo cual queda evidenciado de manera resumida en la siguiente línea histórica correspondiente a cada Constitución según su período de tiempo determinado:

a) Constitución de la República Federal de Centro América, 1824: en el título X, denominado “garantías de la libertad individual”, se limitaba los casos de procedencia para la aplicación de la pena de muerte, el principio de igualdad ante la ley, la detención legal; los centros de detención legal, la inviolabilidad del domicilio. Además, establecía que ningún otro órgano legislativo ordinario podría emitir normas contrarias a las establecidas en dicha Constitución.

b) Constitución del Estado de Guatemala de 1825: en el Título I, denominado “del Estado sus derechos y del territorio” se establecía entre otros derechos: la libertad, la seguridad, la igualdad, la propiedad, la libre emisión del pensamiento, se reguló los principios del debido proceso, la libertad de locomoción, la inviolabilidad del domicilio, la detención legal, el principio de legalidad, se prohibió la esclavitud, entre otras.

Durante la vigencia de ésta Constitución, el Estado a través del Decreto número 16 emite la denominada “Declaración de los derechos del Estado y sus habitantes (1839)”, contenida en dos secciones con un total de 38 Artículos. Entre los principales derechos



que se reconoce están: la vida, la libertad, el honor, la libertad de religión, el principio de irretroactividad de la ley, la igualdad de derechos, la abolición de la esclavitud, libertad de imprenta y la libre emisión del pensamiento, la inviolabilidad de la propiedad, la abolición de la tortura, la libertad de locomoción, la exhibición personal, derecho al debido proceso, derecho de petición, la inviolabilidad de la vivienda, correspondencia y otros documentos, etcétera. Estos derechos solamente podrían ser modificados por un cuerpo constituyente.

c) Acta Constitutiva de la República de Guatemala de 1851: en el Artículo tres de dicha declaración se establece que los derechos y los deberes de los guatemaltecos están consignados en la declaración de 1839, la cual continuará rigiendo.

d) Ley Constitutiva de la República de Guatemala de 1879: en el Título II, denominado “De las garantías”, se reconocen los siguientes derechos a los habitantes: la libertad, la igualdad, la seguridad de la persona, la honra a los bienes, la educación, la libertad del locomoción, el derecho a la propiedad intelectual, derecho de petición, el libre acceso a los tribunales, libertad de religión, libertad de reunión y asociación, la libre emisión del pensamiento, la libertad de educación, la inviolabilidad del derecho a la propiedad, detención legal, un periodo máximo de 48 horas para el interrogatorio a los detenidos, el hábeas corpus, el derecho al debido proceso, la inviolabilidad de correspondencia y



otros documentos y la inviolabilidad del domicilio. Por último se limita el poder del Estado para disminuir el goce de dichos derechos y garantías.

e) Constitución Política de la República de Centroamérica de 1921: si bien ésta Constitución de tipo Federal no cobró vigencia, su importancia radica en que es el primer cuerpo de este tipo en recoger los postulados del constitucionalismo social. En el Título IV “De los Derechos y Garantías” reconoce, entre otros, los siguientes derechos y garantías: la vida, la honra, la seguridad individual, la libertad, la propiedad, la igualdad ante la ley, el derecho de defensa, prohíbe la pena de muerte, la libertad de pensamiento y conciencia, la libre emisión del pensamiento, la libertad de enseñanza, la educación primaria gratuita y obligatoria, laica en los establecimientos oficiales, la libertad de reunión, la libertad de industria limitada por el interés social, prohíbe los monopolios, la libertad de locomoción, derecho de petición, derecho de debido proceso, irretroactividad de las leyes, inviolabilidad de domicilio, correspondencia y documentos, prohíbe las penas perpetuas y establece el Amparo. Limita el poder de la Federación para restringir el goce de dichos derechos y garantías.

f) Constitución de la República de Guatemala de 1945: Adoptando los postulados del constitucionalismo social, ésta Constitución en el Título II denominado “Garantías individuales y sociales” establece en dos capítulos lo concerniente a la vida, libertad, igualdad, seguridad de la persona, la honra, la libertad de locomoción, el derecho al



asilo político y la limitación de la extradición, la libre disposición de los bienes, la libertad de religión, el derecho de petición, el derecho a la reunión y asociación, la libre organización de partidos políticos, la inviolabilidad de la correspondencia y otros documentos, la libre emisión del pensamiento, la inviolabilidad del domicilio, el libre acceso a los tribunales, derecho al debido proceso, la detención legal, la prohibición de incomunicar al detenido por más de 48 horas, plazo máximo en el cual debía ser interrogado, la prohibición de torturas a los detenidos y reos; en cuanto a las garantías sociales se establece en el ámbito laboral el derecho y la obligación al trabajo, la protección del Estado al capital y el trabajo, el obligatorio cumplimiento de los contratos individuales y colectivos de trabajo, la fijación periódica del salario mínimo y su inembargabilidad, limitación a la jornada de trabajo, derecho a vacaciones pagadas, la igualdad en el salario, la libre sindicalización, la huelga y el paro, protección al menor y a la mujer trabajadora, la indemnización, asistencia y previsión social para los trabajadores, condiciones laborales de seguridad e higiene, el seguro social obligatorio, la jurisdicción privativa de los conflictos laborales.

Se establece la irrenunciabilidad de los derechos y beneficios anteriores. Con respecto a la familia se regula la maternidad y el matrimonio, la protección al patrimonio familiar, el derecho a la adopción, la igualdad de los hijos, el Estado velará por la salud física, mental y moral de la infancia, protección a las familias pobres y numerosas. En relación a la cultura se regula su fomento y divulgación, educación integral, un mínimo de enseñanza común, la alfabetización, la autonomía universitaria, la libertad de criterio

docente y la protección a las artes e industrias nacionales como elementos de la cultura.

g) Constitución de la República de Guatemala de 1956: el Título IV denominado: “Derechos Humanos” contiene siete capítulos designados respectivamente de la siguiente manera: Garantías individuales, del amparo, familia, cultura, trabajo empleado público y propiedad.

Entre los derechos que el Estado reconoce a sus habitantes se regulan: la libertad e igualdad en dignidad y derechos, la vida, la integridad corporal y seguridad de la persona, la no discriminación, la detención legal, la libertad de acción, la libertad de locomoción, el derecho de asilo político y la limitación de su extradición, reconoce como personas jurídicas a las iglesias de todos los cultos, libertad religiosa, derecho de petición, derecho de reunión y asociación, prohibiendo cualquiera que fuera de orientación comunista, la inviolabilidad de la correspondencia y de documentos, la inviolabilidad del domicilio, la libre emisión del pensamiento, el libre acceso a los tribunales, la irretroactividad de la ley, la publicidad de los actos de la administración pública, la legítima resistencia y el derecho de amparo. Se limita el poder del Estado para disminuir el goce de dichos derechos y garantías.



El Estado protege a la familia; se reconocen las uniones de hecho, la igualdad de los hijos, el derecho a la adopción, la inembargabilidad del patrimonio familiar, se castiga la negativa a prestar alimentos, el Estado vela por la salud física, mental y moral de la infancia.

El fomento y divulgación de la cultura es obligación primordial del Estado, facultad de elegir el tipo de educación, libertad de enseñanza y criterio docente, un mínimo de enseñanza común, educación primaria gratuita, la alfabetización, derecho a la educación, la autonomía universitaria, la libertad de creación y funcionamiento de otras universidades en el país, protección a las artes e industrias populares, típicas de la nación.

En el ámbito laboral se reconoce: el derecho y la obligación al trabajo, el carácter tutelar de las leyes laborales, la fijación periódica del salario mínimo, la igualdad en el salario, la limitación a la jornada de trabajo, derecho a un día de descanso semanal, derecho a vacaciones pagadas, protección al menor y a la mujer trabajadora, la indemnización, derecho a sindicalización, huelga y paro, normas de cumplimiento obligatorio en los contratos individuales y colectivos de trabajo. Se establece el carácter de irrenunciables a dichos derechos y se reconoce el principio de justicia social en las relaciones laborales. Las relaciones del Estado, la municipalidad y demás entidades sostenidas con fondos públicos y sus trabajadores son regidas por el Estatuto de

trabajadores del Estado, se garantiza la propiedad privada, se limita la expropiación y se reconoce la propiedad intelectual.



h) Constitución de la República de Guatemala de 1965: los postulados de una libertad democrática ésta Constitución se caracteriza por: la libre formación y funcionamiento de los partidos políticos, se establece el sufragio universal y secreto, se prohíbe que los partidos políticos propugnen ideología comunista. En el Título II “Garantías constitucionales” y el Titulo III “Garantías sociales” se reconoce, entre otros, los siguientes derechos: la libertad e igualdad en derechos, la libertad de acción, detención legal y debido proceso, la irretroactividad de la ley, un periodo máximo de 48 horas para el interrogatorio a detenidos, el carácter extraordinario de la pena de muerte, inviolabilidad del domicilio, inviolabilidad de correspondencia y documentos, la libertad de locomoción, el derecho de asilo por motivos políticos, y limita la extradición en ese sentido, derecho de petición, derecho a la reunión y asociación, la libre emisión del pensamiento, libertad de religión, derecho a la propiedad intelectual, libertad de industria, libre acceso a los tribunales, la publicidad de los actos de la administración pública, la legítima resistencia, se reconoce el hábeas corpus y el amparo.

Dentro de las garantías sociales se establece: la protección a la maternidad, la niñez, la vejez y la invalidez, la unión de hecho, la salud física, mental y moral de los menores, la inembargabilidad del patrimonio familiar, se castiga la negativa a prestar alimentos.



En cuanto a la cultura se regula lo relativo al fomento y divulgación de la cultura, es obligación primordial del Estado, facultad de elegir el tipo de educación, libertad de enseñanza y criterio docente, educación primaria gratuita y obligatoria, la alfabetización, derecho a la educación, la autonomía de otras universidades en el país y la protección a las artes e industrias populares típicas de la nación.

En materia laboral se reconoce: el derecho y la obligación al trabajo, el principio de justicia social en las relaciones laborales, jurisdicción privativa en los conflictos laborales, igualdad en el salario, la fijación periódica del salario mínimo, limitación a la jornada de trabajo, derecho a un día de descanso semanal, derecho a vacaciones pagadas, protección al menor y a la mujer trabajadora, sistemas económicos y de previsión social, la indemnización, derecho a sindicalización, huelga y paro, inembargabilidad del salario, normas de cumplimiento obligatorio en los contratos individuales y colectivos de trabajo, el pago del aguinaldo, indemnización postmortem; se establece el carácter de irrenunciables ciertos derechos y garantías.

La relación del Estado y de sus entidades con sus trabajadores son regidas por leyes específicas, el régimen económico social tienen por fin procurar al ser humano una existencia digna y promover el desarrollo de la nación, se reconoce la libertad de empresa, se prohíbe los monopolios y se reconoce el derecho a la seguridad social.

i) La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y los Derechos Humanos: como bien lo ha señalado la Corte de Constitucionalidad, “La Constitución agrupa los derechos humanos dentro del Título II de la misma, pero claramente se distingue que el capítulo I, bajo el párrafo de: “Derechos Individuales”, figuran los que la doctrina dividen en civiles y políticos, mientras que en el Capítulo II, denominado: “Derechos Sociales”, agrupa los derechos humanos que se conocen como económico, sociales y culturales.”¹⁵.

Se puede concluir que Guatemala es una nación formada por diferentes tipos de personas, pero todas ellas tienen algo en común: son guatemaltecos (as) y por lo tanto al igual que las otras naciones, necesita de esa organización y de esas normas para poder convivir; precisamente la Constitución de la República de Guatemala es la que cumple con este papel fundamental de establecer esas reglas y esas normas de conducta para que todos los habitantes de Guatemala puedan vivir y desarrollar sus actividades, en paz, con justicia y libertad. Y es así como la Constitución sirve de base y de cimiento sólido para construir sobre ella la democracia auténtica y los regímenes de legalidad para la vida de los habitantes de Guatemala.

Sin ésta Ley superior, los guatemaltecos y las guatemaltecas y en general todos los que habitan en este país no podrían llevar una vida en comunidad, sino que habría

¹⁵ Expediente Número 87-88. **Corte de Constitucionalidad**. Digesto Constitucional , pág 34.



desorden y ninguno mandaría ni obedecería; por el contrario ganaría únicamente el más poderoso. La Constitución guatemalteca, es un texto único, exclusivo basado en el principio de supremacía o súper legalidad constitucional, que significa que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución Política de la República de Guatemala y ésta, como ley suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados a efecto de lograr la consolidación del Estado Constitucional de Derecho.

2.1 Estructura de la Constitución Política de la República de Guatemala

Para comprender mejor la Carta Magna es necesario dividirla en la parte dogmática, orgánica y practica, siendo éstas las siguientes:

a) La parte dogmática: "es aquella en donde se establecen los principios, objetivos, creencias y fundamentos de derechos humanos (tanto individuales como sociales) que todo ser humano posee por el simple hecho de ser, persona; éstos derechos se le otorgan al pueblo como sector gobernado frente al poder público como sector gobernante, para que este último respete los mismos."¹⁶

La parte dogmática reconoce y otorga derechos a los individuos de un Estado, limitando con ello la acción del poder público sobre el mismo. Todos los derechos que

¹⁶ De León Carpio, **Ob cit**, pág. 17.

encontramos en la parte dogmática de nuestra Constitución, son derechos que los individuos han arrebatado al Estado, logrando con ello limitar, en lo posible, las facultades del mismo. Además, en esta parte se establece la orientación filosófica y teleológica en la cual encuentra su razón de ser el Estado.

La parte dogmática se encuentra contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, desde el preámbulo y posteriormente en el Título I y II, a partir de los Artículos uno al 139. La parte Dogmática a su vez, se subdivide en:

- Preámbulo;
- La Persona Humana, Fines y Deberes del Estado
- Derechos Humanos Individuales;
- Derechos Humanos sociales;
- Deberes y Derechos Cívicos y Políticos; y
- Limitación a los Derechos Constitucionales.

b) La parte orgánica: “es la que establece la estructura, cómo se organiza Guatemala, la forma de ordenación del poder, es decir la distribución jurídico-política del Estado y las limitaciones del poder público frente a la persona, o sea a la población”.¹⁷

¹⁷ De León Carpio, **Ob cit**, pág. 18



El fin supremo del Estado de Guatemala, con base en el Artículo uno de la Constitución, es la realización del bien común; además, es su deber el garantizarle a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En el Artículo dos del mismo cuerpo normativo, se expone que para ello es necesario establecer la estructura y forma de funcionamiento de la maquinaria estatal; demarcar la competencia de sus diferentes organismos, así como de las diversas instituciones que integran el Estado; establecer las relaciones de supra ordinación, coordinación o subordinación entre dichos organismos e instituciones; los medios de control inter órganos, etcétera.

La parte orgánica se encuentra contenida en los Títulos III, IV y V de la Constitución Política de la República de Guatemala, de los Artículo 140 al 262, y se subdivide en:

- El Estado y su forma de Gobierno;
- Nacionalidad y Ciudadanía;
- Poder Público;
- Organismo Legislativo (Congreso de la Republica)
- Organismo Ejecutivo;
- Organismo Judicial; y



- Estructura y Organización del Estado, el cual a su vez comprende el régimen político electoral, el régimen administrativo, el régimen de control y fiscalización, el régimen financiero, ejército, ministerio público y el régimen municipal.

c) La parte práctica: “es la que establece las garantías y los mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en la Constitución y para defender el orden constitucional”.¹⁸

La división de la parte práctica no es compartida por algunos juristas guatemaltecos, sin embargo es acertada, ya que facilita los medios para hacer efectivos el catálogo de derechos establecidos en la parte dogmática y el respeto a la organización del Estado establecido en la parte orgánica.

En general, brinda los medios para la defensa del orden constitucional y establece la manera en que se pueden realizar las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹⁸ De León Carpio, **Ob cit**, pág. 19.



La parte práctica, se encuentra contenida en el Título VI y VII de la Constitución Política de la República de Guatemala, a partir de los Artículos 263 al 281, y se subdivide en:

- Exhibición Personal;
- Amparo;
- Corte de Constitucionalidad;
- Comisión y Procurador de los Derechos Humanos.

2.2 La persona humana, fines y deberes del Estado

Se hace necesario garantizar por medio de la educación primaria en Guatemala, el acceso al conocimiento de los derechos fundamentales individuales, contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala para poder superar el analfabetismo constitucional que existe en nuestra actualidad.

A continuación desarrollo el contenido de la parte dogmática y los derechos individuales, que a mi criterio (como mínimo) debe conocer todo guatemalteco y guatemalteca desde una temprana edad, a través de la educación primaria, para ejercer una plena ciudadanía:

a) Preámbulo: toda ley consta de dos partes, una considerativa y otra declarativa. En cuanto a la primera llamada considerativa, se resume el espíritu y el objetivo de la ley, y la segunda llamada declarativa, desarrolla a través de sus diferentes artículos el cómo se va a lograr esos objetivos y ese espíritu.

El preámbulo en la Constitución Política de la República de Guatemala viene a ser la parte considerativa o el considerando que contiene el espíritu, la esencia de la Constitución, los objetivos y fines fundamentales de la misma; no obstante de cumplir con esta función orientadora y de manifestar resumidamente su esencia, expresa los valores que la inspiraron, al afirmar la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y hace un reconocimiento de que el Estado es responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz. Por último expresa la decisión de impulsar la plena vigencia de los derechos humanos.

b) La persona humana, fines y deberes del Estado: es necesario realizar un estudio de cuál es la finalidad suprema del Estado, asimismo qué importancia tiene la persona humana en dicha finalidad, para ello desarrollo el contenido de la persona humana, fines y deberes del Estado de la siguiente manera:



- Protección a la persona y a la familia: el Artículo uno de la Constitución Política de la República de Guatemala establece dos supuestos: el primero, la protección de la persona humana y su familia; y el segundo, el fin supremo del Estado que es la realización del bien común.

El término proteger equivale según la Real Academia Española a favorecer, amparar, defender a una persona de algún perjuicio o peligro; el Estado se obliga a esta protección que se inicia antes, durante la concepción y hasta el último día de vida del ser humano. La protección de la familia, jurídicamente, se inicia a partir de su constitución legal, es decir, el día del matrimonio o la unión de hecho.

En cuanto al segundo supuesto, se debe entender al bien común o interés público, social y general, tal como lo expuso Platón como el bien que trasciende los bienes particulares. Aristóteles amplió la definición afirmando que el Estado debe proporcionar a cada uno de los hombres lo necesario para sus bienes y felicidad, como ciudadanos.

El bien común es el fin supremo del Estado de Guatemala, es decir que los otros fines se consideran implícitos o subordinados al bien común, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 44 en concordancia con el Artículo uno, dispone que el interés social prevalece sobre el interés particular; sin embargo cabe

mencionar que el concepto bien común es complejo, ya que puede ser entendido como aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos o como los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos de los cuales todos dependemos y que su funcionamiento es beneficio general.

- Deberes del Estado: el Estado de Guatemala tiene el deber de garantizar a los habitantes los valores y derechos fundamentales, a través de sus tres organismos: legislativo, ejecutivo y judicial. El deber equivale a una obligación constitucional, que todo funcionario y empleado observará en el ejercicio de su cargo, puesto o empleo, ejecutando acciones políticas y administrativas que garanticen a los habitantes nacionales y extranjeros la vida, libertad, justicia, seguridad y la paz; para el desarrollo integral de la persona humana, ya que son derechos inherentes e inalienables y que toda persona posee por el simple hecho de ser, persona.

2.3 Derechos humanos individuales

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia



o nacionalidad; y son independientes exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que se consideran fuente del derecho, en concreto lo que es denominado derecho natural.

La doctrina jurídica se refiere a los derechos humanos empleado tres denominaciones: derechos humanos, derechos fundamentales y libertades civiles. Cualquiera de estos términos, se podrá utilizar pues significan lo mismo, la doctrina jurídica los divide en derechos individuales y derechos sociales.

Los derechos humanos individuales, son todas aquellas garantías fundamentales del hombre que están unidas a él por su simple condición humana, tienen las características de ser universales, inembargables, no transferibles e inalienables, de igual manera devienen del derecho natural.

En la Constitución Política de la República de Guatemala los derechos humanos individuales se encuentran ubicados en el Capítulo I que se refiere a los Derechos Individuales, a partir de los Artículos tres al 46; sin embargo desarrollo únicamente los derechos que todo guatemalteco debe conocer a través de la educación primaria, para ejercer una plena ciudadanía:



a) Derecho a la vida: El Código Civil en el primer Artículo, dispone que la personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.

Doctrinariamente, la teoría del nacimiento implica que desde que el ser humano nace, inicia la personalidad, es decir el nacimiento involucra que el nuevo ser humano tenga vida propia de forma independiente de la madre; esta teoría se complementa con la teoría de la viabilidad que agrega al hecho físico del nacimiento, el requisito de que el nacido tenga condiciones de viabilidad, es decir, que haya nacido con aptitud fisiológica para seguir viviendo fuera del vientre materno, por sí solo.

Es ahí donde se origina el conflicto moral, puesto en su primer Artículo la Constitución Política de la República de Guatemala expresamente establece: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción...” en la actualidad el Estado de Guatemala garantiza la vida aún antes de su concepción, siempre que nazca en condiciones de viabilidad, tal como lo mencione en el párrafo anterior.

En nuestro país, el derecho a la vida es considerado como el de mayor importancia y sobre el cual giran los demás derechos fundamentales, debido a esto es que se



encuentra como el primero de los derechos individuales inherentes a la persona humana, que son garantizados por la carta magna.

b) Derecho a la libertad e igualdad: Jean Jacques Rousseau en su obra el Contrato Social expone como principales derechos humanos la igualdad y libertad. El derecho a la vida quedaba implícito pues surge como evidente que sin vida no hay derechos. Todos los otros derechos, como: la libertad de expresión, locomoción, integridad física, psíquica y espiritual, entre otros; quedan comprendidos en los derechos de libertad e igualdad.

El primer derecho que se regula en el Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala es que todas las personas nacemos con iguales derechos, todos somos iguales y no hay ningún ser humano superior o inferior que otro; no hay nadie que se pueda considerar superior en derechos, tal como lo expuso Aristóteles al expresar que el único Estado estable es aquel en que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

El segundo derecho regulado en el mismo Artículo, se refiere a la libertad y se puede establecer que toda persona es libre de actuar como lo juzgue su propia razón, siempre y cuando respete la libertad y los derechos de las demás personas. El derecho



a la libertad es general, sin embargo tiene sus derivados, siendo entre otros los principales:

- Libertad de acción: el Artículo cinco en la Constitución Política de la República de Guatemala se refiere a la libertad de hacer o ejecutar de acuerdo con los intereses y conveniencias de cada persona, siempre que la ley no establezca prohibiciones.

Las actividades de cada persona, se sujetan a la ley y tal sujeción fija límites a sus actividades, pero si tal prohibición no es parte de la ley, aunque las actividades no estén reguladas por la misma, se podrán hacer o ejecutar con libertad.

- Libertad de locomoción: el Artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula la libertad que tiene toda persona y habitante de entrar, movilizarse y salir del territorio nacional, en el momento en que la persona lo considere conveniente, de acuerdo con sus intereses y deseos. Al declarar la libertad de toda persona, la Constitución no hace distinción entre nacionales y extranjeros. Sin embargo hay limitaciones admisibles como por ejemplos las referidas a la salud pública: por epidemias, y otras, a la seguridad nacional: por terremotos, inundaciones, guerras y desastres públicos.



El pasaporte se relaciona con la libertad de entrar y de salir del territorio, ya que la persona que cumple con los requisitos previstos legalmente para la extensión de pasaporte, no se le negará el documento sin lesionar la libertad de locomoción, excepto que exista proceso judicial pendiente o que la persona esté registrada en los archivos policíacos con calidad de peligrosa para la seguridad pública.

- Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado: el Artículo 29 de la Carta Magna expone que la persona (individual o jurídica) goza del libre acceso (es decir, poder presentarse, poder ingresar libremente) siempre en calidad de interesado, personalmente o por medio de representante, para ejercitar diversas acciones como: peticiones, recursos, informes; en general los derechos de petición, impugnación y defensa. Y éstos se ejercitarán conforme a la ley, lo cual significa que las acciones o los derechos se sujetarán a los procedimientos, formalidades y requisitos, establecidos en leyes, reglamentos y acuerdos preexistentes.

- La libertad de pensamiento: toda persona es libre para pensar y expresar dicho pensamiento, el hecho de pensar se refiere al acto o actividad síquica que realiza una persona en cualquier tiempo, formulando un criterio o una opinión, la cual tiene una relación a una situación objetiva y subjetiva, no importando cual sea su punto de vista; y por consiguiente el hecho de poder publicar sus ideas utilizando cualquier medio de comunicación sin previa licencia, es decir no es necesario el permiso o autorización de



las autoridades. El pensamiento y la palabra, oral y escrita, constituye un derecho inherente a la persona humana.

- Libertad de culto o religión: el Artículo 36 de la ley suprema expone que todas las personas tienen el derecho de elegir libremente su religión, de no elegir ninguna (irreligión), o de no creer o validar la existencia de un Dios (ateísmo y agnosticismo) y poder ejercer dicha creencia públicamente, sin ser víctima de opresión, discriminación o intento de cambiarla, tal como lo regula el artículo treinta y seis de la ley fundamental.

- Libertad de Industria, comercio y trabajo: en el Artículo 43 de la ley suprema se reconoce la libertad que tiene toda persona y todo habitante guatemalteco a seleccionar su actividad industrial, comercial y laboral, de acuerdo con sus interés y conveniencias, así como dedicarse a la misma, sin más limitaciones y requisitos que los establecidos en leyes y reglamentos.

c) Derecho a la defensa: la defensa es una garantía fundamental para mantener la libertad y los derechos de las personas, es por ello que la Constitución Política de la República de Guatemala en su duodécimo Artículo establece tres aspectos, siendo el primero la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Esta declaración es de carácter genérico ya que se aplica a todo procedimiento, proceso, situación y acto relacionado; el segundo aspecto es que nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal



competente y preestablecido. Lo anterior se refiere principalmente al derecho del debido proceso considerado como un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.

Y por último el tercer aspecto que establece que ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Lo anterior señala la prohibición de establecer un órgano jurisdiccional ad-hoc para el enjuiciamiento de un determinado tema, lo que la doctrina denomina tribunales de excepción. Es por ello que se establece el requisito que todos los órganos jurisdiccionales sean creados y constituidos por ley, la que los inviste de jurisdicción y competencia.

d) Presunción de inocencia y publicidad del proceso: el Artículo 14 contiene la garantía procesal penal de mayor importancia, conocida, a favor de la persona. Se trata del principio de inocencia, gracias al cual, una persona debe ser considerada inocente y tratada como inocente, mientras no se dicte en su contra sentencia condenatoria definitiva.

e) Derecho de los menores de edad: el Artículo 20 de la carta magna regula lo referido al derecho de los menores de edad, sin embargo ¿Qué es un Menor de Edad? Menor de edad es toda persona individual que no ha cumplido dieciocho años de edad, la ley al establecer el concepto inimputables se refiere que a la persona individual la excluye de culpabilidad y responsabilidad. Si delinque el menor de edad, debe ser sometido a educación especializada, con profesores expertos en pedagogía pero a la vez, sociólogos y siquiatras.

f) Inviolabilidad de la vivienda: la garantía de inviolabilidad, se aplica a la vivienda de la persona, tal como lo regula el Artículo 23 de la ley suprema, es inviolable, en el sentido de que nadie puede ingresar a la misma, sin permiso o autorización de quien la habita y debe existir permiso, es decir orden judicial previa para poder ingresar. En el contenido de la orden de allanamiento el juez especificara el motivo de la diligencia, autorizara el ingreso a la vivienda entre el horario establecido previamente y advertirá que el allanamiento se llevara a cabo en presencia del afectado, interesado, mandatario o apoderado.

g) Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros: el primer párrafo del Artículo 24 de la Constitución se fundamenta en que los documentos privados, en general, forman parte de la propiedad privada de la persona y como propiedad privada, no son objeto de divulgación, adulteración, destrucción y extravío, sin consentimiento del autor

o propietario. Por lo que el juez competente (juez penal) es el único que podrá decidir la revisión o incautación, emitiendo para efecto la respectiva resolución judicial.

h) Derecho de petición: la petición es un derecho constitucional, que se ejercita ante cualquier autoridad; un habitante (persona individual o jurídica) tiene el derecho que la autoridad le tramite y resuelva sus peticiones y no tiene facultad para negarse a hacerlo. Tal como lo regula el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el primer párrafo.

i) Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado: el libre acceso se interpreta como poder llegar, poder presentarse en los tribunales y en las oficinas públicas libremente siempre que se tenga la calidad de interesado, personalmente o por medio de representante, para ejercer diversas acciones como: peticiones, recursos, informes, apoyos administrativos, entre otros; a eso se refiere el primer párrafo del Artículo 29 de la ley fundamental.

j) Publicidad de los actos administrativos: el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los actos o las decisiones administrativas son responsabilidad de funcionarios y empleados públicos, por lo que deben ser públicos en el sentido que no son y no deben ser secretos, ni objeto de ocultación o reserva.



Además la solicitud debe ser escrita o verbal, por lo que si el procedimiento se ajusta a la ley y se tramita con imparcialidad y transparencia, no hay razón para no entregar lo solicitado.

k) Acceso a archivos y registros estatales: el Artículo 31 guarda relación con el Artículo 30 de la ley suprema, en cuanto al derecho de obtener información. El conocimiento de los datos, faculta a la persona afectada a solicitar la corrección, rectificación o actualización de la información, asimismo se impide el funcionamiento de archivos secretos, de tipo político, del gobierno, del ejército de Guatemala, de la policía nacional civil y permite el funcionamiento de ciertos registros, entre ellos, el Registro Electoral y de Partidos Políticos, ya que este último se basa en listados de personas destinados a fines electorales.

l) Derecho de reunión y manifestación: la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce en el Artículo 33 que tanto la reunión de personas como la manifestación callejera debe sujetarse a dos requisitos: el primero es que debe ser pacífica, es decir tranquila, aunque las pancartas y los discursos reflejen cierto grado de violencia escrita o verbal; y el segundo, debe ser sin armas de fuego, punzantes o contundentes.

Sin embargo el Congreso de la República podrá emitir una ley muy limitada con los siguientes requisitos: aviso a la autoridad, itinerario, horario y objeto de la manifestación, o sea, datos mínimos necesarios suministrados con carácter de simple información y que las autoridades reciben y utilización exclusivamente, para brindar protección a los participantes y no participantes, y principalmente, para decidir responsabilidades por daños y perjuicios. De igual manera dará aviso al responsable de manifestaciones religiosas, relacionadas con procesiones y peregrinaciones.

m) Derecho de asociación: en los primeros párrafos del Artículo 34 de la carta magna, se reconoce que el derecho de asociación equivale a la libertad que gozan las personas de agruparse (en el sentido de organizarse) en forma permanente, con fines útiles y lícitos, o sea, fines compatibles con la existencia de la sociedad y el Estado.

n) Derecho a la propiedad privada: el Artículo 39 de la Constitución contiene la protección al derecho de la propiedad en la parte que se refiere al “uso y disfrute”, de igual manera se relaciona con otras garantías constitucionales principalmente, la libertad de industria, comercio, trabajo, la prohibición de confiscación, entre otras. Sin embargo, se limita el derecho de la propiedad destinado a garantizar el ejercicio de otros derechos; en tal sentido, establece la función social de la propiedad y la intervención de los servicios públicos.

ñ) Derecho de autor o inventor: la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos define al autor como: “la persona física que realiza la creación intelectual, es decir que es el creador de la obra. Solamente las personas naturales (individuales) pueden ser autoras de una obra. Sin embargo, el Estado, las entidades de derecho público y las personas jurídicas, podrán ser titulares de los derechos previstos para los autores”.

El derecho de autor comprende los derechos morales y patrimoniales, que protegen la paternidad, la integridad y el aprovechamiento de la obra, tal como lo regula el Artículo 18 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Decreto número 33-98 del Congreso de la República. Guatemala ha suscrito convenios proteccionistas, asimismo existen instituciones que velan por la protección del derecho de autor e inventor, tal es el caso de la Asociación Guatemalteca de Autores y Compositores.

o) Derechos inherentes a la persona humana: el Artículo 44 de la ley suprema establece la importancia de la no exclusión, en el sentido que los primeros 137 Artículos de la Constitución, en conjunto, contienen garantías, principios, libertades y derechos que integran la parte dogmática, o sea, la parte en la cual se enumeran los derechos humanos individuales. Si algún derecho humano no estuviera previsto en el dicho cuerpo normativo, por disposición del citado fundamento se considera incorporado a los ya reconocidos, por lo tanto, la persona goza los derechos previstos y los no previstos.



No obstante, ¿Cuáles son los derechos que no figuran expresamente en Constitución Política de la República de Guatemala?. Los derechos de solidaridad o derechos de los pueblos, estos derechos se caracterizan por exigir para su conceptualización un grado mayor de solidaridad que los otros derechos colectivos, como por ejemplo el derecho a la alimentación, al desarrollo, derechos de los pueblos indígenas, asimismo, los derechos contenidos en Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala.

En cuanto al segundo párrafo del Artículo aludido, se establece que el interés social prevalece sobre el interés particular; el interés social se identifica con el bien común y prevalece sobre el interés individual.

Por último, en el tercer párrafo se declara nulas *ipso jure* (de pleno derecho) las leyes y las disposiciones gubernativas (leyes dictadas por el Congreso de la República) y las disposiciones del Organismo Ejecutivo (Decretos dictados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, Acuerdos Gubernativos, Reglamentos, Acuerdos Ministeriales, Resoluciones Administrativas, circulares y ordenes) y no podrán tergiversar (o sea, contrariar las palabras o términos del texto constitucional), sin que se declaren nulas por disposición constitucional.



CAPÍTULO III



3. Catecismo constitucional de formación ciudadana para el desarrollo de derechos humanos sociales

Los derechos sociales son los que se garantizan universalmente a todos los ciudadanos por el hecho de serlo, y no como mera caridad o política asistencial, es optar al acceso de los medios necesarios para tener condiciones de vida dignas.

Son el equivalente a los denominados derechos humanos de segunda generación (los económicos, sociales y culturales), los derechos sociales son los que humanizan a los individuos, sus relaciones y el entorno en el que se desarrollan.

En la Constitución Política de la República de Guatemala los derechos humanos de segunda generación se encuentran regulados en el Capítulo II del Artículo 47 al 134, en relación a la educación primaria es necesario la enseñanza de los mismos como complemento de los derechos individuales; por lo que desarrollo los derechos sociales que como mínimo se debe enseñar desde una temprana edad:



a) Familia: la Constitución Política de la República de Guatemala establece de manifiesto en la Sección Primera la importancia de la familia, estableciendo como base de ésta el matrimonio y dándoles total independencia a los padres para actuar sobre sus hijos disponiendo tanto el número como la forma en que estos serán educados. La representatividad de la familia, corresponde al padre, y por excepción, a la madre, y por falta de ambos, a cualquiera de los hijos mayores de edad. Si se diera el caso de hijos menores de edad, la representación, dependiendo del caso, la ejercerá la Procuraduría de Derechos Humanos (en caso de amparo), la Procuraduría General de la Nación o cualquiera de las organizaciones legalmente reconocidas.

Además por razones culturales dispone la unión de hecho como institución análoga al matrimonio y establece la igualdad de los hijos. Enuncia también la necesidad de un trato especial a las madres y a los minusválidos. Asimismo se regula la figura de la adopción y el estatus del adoptado con respecto al adoptante. Y por último establece la necesidad de la pensión alimenticia y estipula las bases para prevenir las causas de desintegración familiar.

b) Cultura: en la Segunda Sección se establece todo lo referente a la cultura, el Ministerio de Cultura y Deportes es el órgano específico quien actúa en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para el aprovechamiento y conservación de la cultura; así como otros sitios de importancia cultural que ameritan

un trato especial por haber sido declarados patrimonio de la humanidad. Además se reconoce el derecho a la expresión creadora y se declara de necesidad nacional la preservación y promoción de la cultura.

En la Sección Cultura es importante destacar, entre otras, el Decreto número 26-97 del Congreso de la República, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto número 81-98 del Congreso de la República de Guatemala. Igualmente, el Instituto de Antropología e Historia, a cargo del Registro de Bienes Culturales. La Ley de Áreas Protegidas y sus reformas contenidas en los Decretos 18-89 y 110-96 del Congreso de la República, y otras leyes, entre ellas, el Decreto 5-90 del Congreso de la República que declara área protegida la reserva maya de El Petén, el Decreto número 87-96 que declara de urgencia nacional la conservación, protección y restauración del área núcleo de la biosfera maya, el área de usos múltiples y la correspondiente zona de amortiguamiento, etc.

c) Comunidades indígenas: en la Tercera Sección se reconoce: la diversidad de etnias en el país, además de que se establece la necesidad de promover y respetar las costumbres indígenas, se reconoce y protege las tierras comunales de los indígenas y de otras etnias, se estipula la entrega de tierras a aquellas comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo, se garantiza la protección de trabajadores que sean extraídos de sus comunidades mediante un ley especial y por último se ordena la

creación de una ley regulando lo dispuesto en esta sección (una ley, no dos ni tres; por lo que hasta la fecha no se ha cumplido con dicha disposición).

En relación al párrafo anterior el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y la representación indígena y campesina ante la Comisión Paritaria sobre los Derechos Relativos a la Tierra y de los Pueblos Indígenas, han iniciado esfuerzos para formular una ley de jurisdicción agraria y ambiental.

Actualmente existe una diversidad de legislación en relación a las comunidades indígenas, mencionando, entre otras, las siguientes: el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Decreto número 24-99 Ley del Fondo de Tierras, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por Guatemala, este último a mi criterio el más importante en la materia ya que regula lo relativo a los derechos humanos a favor de los indígenas procurándoles una protección especial, asimismo, este convenio puede fundamentar reclamaciones y eventualmente, procesos judiciales.

d) Educación: en la Cuarta Sección se considera a la Educación como un derecho humano esencial, fundamental para desarrollar las potencialidades de todos los guatemaltecos y así promover la formación del ciudadano. El rol del Estado de



Guatemala se define en el Artículo 71, en el que se declara la obligación de proporcionar y facilitar la educación nacional sin discriminación. El derecho a la educación (derecho de enseñar y aprender) se basa en la libertad de enseñanza y de criterio docente.

En relación a los fines de la Educación (Artículo 72) el legislador los refirió como el desarrollo integral de la persona humana, conocimiento de la realidad nacional y la cultura nacional y universal. En el segundo párrafo del mismo Artículo se declara de interés nacional la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y los derechos humanos (objeto de la presente investigación). El alcance de tal declaratoria, es consolidar el conocimiento del texto constitucional, con el objetivo de fortalecer el constitucionalismo guatemalteco basado en el principio de que todo poder legítimo emana del pueblo. La aplicación y acatamiento de las normas constitucionales y la defensa de la Constitución Política de la República de Guatemala, es previsible, exclusivamente a través de la educación (no se conoce otro camino para ello).

Asimismo se establece que la educación es obligatoria y gratuita, la obligación a los empresarios de crear escuelas, guarderías al servicio de sus trabajadores y buscar mejoras de las condiciones de vida en el magisterio, se declara la necesidad del desarrollo agropecuario, la promoción de la ciencia y la tecnología. Por último, se

reconoce la validez de títulos y diplomas extendidos por el Estado, por consiguiente éstos no podrán limitar aquellos privilegios que de ellos devengan.



e) Universidades: desde la revolución de octubre de 1944 se otorgó autonomía a la Universidad de San Carlos de Guatemala asignándosele en la Constitución el 5% del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado y se define la necesidad de que ésta promueva la investigación y se vea regida por una ley orgánica propia. Se reconoce también la personalidad jurídica de las Universidades privadas y se les considera parte fundamental en el desarrollo del país.

Se crea el Consejo de la Enseñanza Privada Superior con el fin de velar para que las Universidades mantengan un buen nivel de enseñanza, se reconoce la validez de aquellos títulos expedidos por las universidades autorizadas y de aquellos que vengan de acuerdo a convenios internacionales, se establece la exención de impuestos a las universidades así como que no podrán ser objeto de procesos de ejecución salvo las Universidades Privadas cuando la obligación sea de naturaleza civil y por último se señala que la colegiación de los profesionales es obligatoria y que la misma debe basarse de acuerdo a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y a los estatutos de cada colegio.



f) Deporte: se establece como deber del estado la promoción del deporte y se define una asignación para este fin no menor del 3% del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, además se da autonomía al deporte federado a través de organismos rectores tales como la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, se reconoce la personalidad jurídica y patrimonial de los mismo, así como la exoneración de impuestos y arbitrios.

g) Salud, seguridad y asistencia social: se reconoce el derecho a la salud como deber fundamental del Estado para con los gobernados. Se establece la necesidad de velar por la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos y de todos aquellos que puedan afectar la salud de los habitantes. Se establece la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, y se crea al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S) el cual debe de procurar trabajar en forma continua con las demás instituciones de salud.

n) Derecho al trabajo: el Decreto número 1441, Código de Trabajo, establece en sus considerandos que el derecho de trabajar constituye un mínimo de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para éste y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades de cada empresa patronal, mediante la contratación individual o colectiva



y, de manera muy especial, por medio de los pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Igualmente el derecho de trabajo es un derecho realista y objetivo; primero, porque estudia al individuo en su realidad social y considera que para resolver un caso determinado se debe buscar la equidad, por lo que es indispensable enfocar, ante todo, la posición económica de las partes, y segundo, porque su tendencia es la de resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles.

ñ) Trabajadores del Estado: la Sección Novena de la Constitución Política de la República de Guatemala, está contenida desde el Artículo 107 al 117, es una subdivisión de lo que es el derecho de trabajo en general ya que se refiere específicamente a los trabajadores del Estado, entendiéndolos como aquellos que están al servicio de la administración pública.

o) Régimen Económico y Social: la Sección Décima se encuentra comprendida de los Artículos 118 al 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En este apartado se establece que el régimen económico y social de Guatemala se basa en los principios de justicia social, los cuales deben ser entendidos como el bienestar común,



ya que las libertades aplicadas al campo económico, deben suprimirse o restringirse, pero la justicia social no puede ser el resultado de iniciativas individuales, sino que el Estado garantiza la misma organizando la economía para el bienestar social y normando todo lo relativo a la distribución de la riqueza. “Es decir, que el Estado debe asumir un rol orientador en la economía nacional y el rol participante, a la par de la iniciativa privada”.¹⁹

Los fines que debe perseguir el Estado a través del régimen económico y social, son básicamente los siguientes: incremento en la riqueza, pleno empleo y distribución del ingreso nacional. Estos fines, son parte de la planificación del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Estado y se realizarán en base a estrategias que busquen el crecimiento económico en un marco de estabilidad.

3.1 Deberes y derechos cívicos y políticos

El deber honroso de mayor jerarquía de todo guatemalteco (a), es la defensa de la patria y de la Constitución Política de la República de Guatemala, apoyada en la obediencia a las leyes y el respeto a las autoridades.

¹⁹ Castillo, **Ob cit**, pág 268.



“El hecho de poder servir a la patria, conduce a un campo ilimitado, en el cual se expone el hecho de aceptar la postulación a cargos públicos, de ocupar cargos de nombramiento, de pagar tributos para el sostenimiento del Estado, de prestar servicios públicos, de prepararse en el terreno educativo (formación ciudadana) y deportivo para honrar al Estado de Guatemala”.²⁰

Otros deberes igualmente honrosos, son el ejercicio del voto, visto como el medio idóneo para resolver los problemas del Estado de Guatemala y de sus habitantes, incluido el acceso al poder público y la renovación periódica de las autoridades; el deber de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de tributos cuando existan hechos generadores establecidos en ley y los sujetos pasivos (contribuyente y/o responsable) encuadren en dichas obligaciones tributarias.

El deber de obedecer leyes, en el sentido de acatar sus disposiciones en forma voluntaria y en forma coercitiva cuando así lo impone la autoridad administrativa y judicial ya que el acatamiento de leyes genera la seguridad jurídica y la seguridad es la única que garantiza la observancia de los derechos humanos.

El deber de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución Política de la República de Guatemala, se refiere a una obligación personal, que corresponde a cada

²⁰ Castillo, **Ob cit**, pág. 329.



guatemalteco y guatemalteca sin excepción alguna, es por ello que en relación al objeto de la presente investigación expongo que si bien es cierto que es obligación del Estado el proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes, también es obligación por mandato constitucional el cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República y como consecuencia es necesario conocer nuestra carta o ley fundamental; para poder trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos y guatemaltecas.

“El derecho de participar activamente en la política nacional, a través o por medio de partidos políticos, asociaciones, comités y otras formas de organización ciudadana y por último el derecho de defender por todos los medios legales la alternabilidad en los cargos públicos y la no reelección del Presidente de la República, se consideran derechos fundamentales para la preservación y desarrollo del Estado de Derecho y la democracia en nuestro país”.²¹

En virtud de lo desarrollado con antelación pongo de manifiesto cuáles son los deberes y derechos cívicos de los guatemaltecos y guatemaltecas, los cuales se encuentran contenidos en el Artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

- Servir y defender a la Patria;
- Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;

²¹ Castillo, **Ob cit**, pág. 331



- Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;
- Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
- Obedecer las leyes;
- Guardar el debido respeto a las autoridades; y
- Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley.

Los deberes y derechos políticos se encuentran contenidos en el Artículo 136 de la ley fundamental, los cuales son:

- Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- Elegir y ser electo;
- Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
- Optar a cargos públicos;
- Participar en actividades políticas; y
- Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

3.2 Limitación a los derechos constitucionales

Los derechos individuales y sociales son realidades limitadas, en la ley fundamental se establecen cuáles derechos tienen esta limitación, sin embargo hago la aclaración que esta limitación debe interpretarse al carácter de la protección, urgencia y beneficio social que representan dichos derechos. La justificación constitucional de la limitación requiere que se cumpla tres requisitos, siendo éstos los siguientes:

a) La adecuación: la limitación debe ser un medio adecuado, idóneo, útil y eficaz para conseguir el fin propuesto por el legislador, fin que solo puede ser la protección de otro derecho fundamental.

b) La necesidad: éste requisito está vinculado con la medida adecuada ya que se trata de ver si la medida es necesaria, indispensable o imprescindible, lo que se tiene que probar por el que propone la medida es que la restricción del derecho fundamental no puede efectuarse con otra medida igualmente adecuada que requiriese una limitación menos severa del derecho fundamental o que no requiriese la restricción del derecho fundamental.

c) La proporcionalidad: la intensidad de la intervención ha de ser proporcional a los intereses del bien que se protege, asimismo esta limitación debe ser de carácter

temporal, ya que si fuera de forma permanente o definitiva se estaría violando todos los derechos fundamentales.

a) Limitación a los derechos constitucionales: La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 138 lo siguiente: “es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza. Sin embargo, en caso de invasión del territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, podrá cesar la plena vigencia de los derechos a que se refieren los Artículo 5, 6, 9, 26, 33, primer párrafo del Artículo 35, segundo párrafo del Artículo 38 y segundo párrafo del Artículo 116. Al concurrir cualquiera de los casos que se indican en el párrafo anterior, el Presidente de la República, hará la declaratoria correspondiente, por medio de decreto dictado en Consejo de Ministros y se aplicarán las disposiciones de la Ley de Orden Público. En el estado de prevención, no será necesaria esta formalidad. El decreto especificará:

- Los motivos que lo justifiquen;
- Los derechos que no puedan asegurarse en su plenitud;
- El territorio que afecte; y
- El tiempo que durará su vigencia.



Además, en el propio decreto, se convocará al Congreso, para que dentro del término de tres días, lo conozca, lo ratifique, modifique o impruebe. En caso de que el Congreso estuviere reunido, deberá conocerlo inmediatamente.

Los efectos del decreto no podrán exceder de 30 días por cada vez. Si antes de que venza el plazo señalado, hubieren desaparecido las causas que motivaron el decreto, se le hará cesar en sus efectos y para este fin, todo ciudadano tiene derecho a pedir su revisión. Vencido el plazo de treinta días, automáticamente queda restablecida la vigencia plena de los derechos, salvo que se hubiere dictado nuevo decreto en igual sentido. Cuando Guatemala afronte un estado real de guerra, el decreto no estará sujeto a las limitaciones de tiempo, consideradas en el párrafo anterior.

Desaparecidas las causas que motivaron el decreto a que se refiere este artículo, toda persona tiene derecho a deducir las responsabilidades legales procedentes, por los actos innecesarios y medidas no autorizadas por la Ley de Orden Público”.

b) Ley de Orden Público y Estados de Excepción: En la el Artículo 139 de la Constitución Política de la República de Guatemala se regula: “todo lo relativo a esta materia, se regula en la Ley Constitucional de Orden Público. La Ley de orden público, no afectará el funcionamiento de los organismos del Estado y sus miembros gozarán



siempre de las inmunidades y prerrogativas que les reconoce la ley; tampoco afectará el funcionamiento de los partidos políticos. La Ley de Orden Público, establecerá las medidas y facultades que procedan, de acuerdo con la siguiente graduación:

- Estado de prevención;
- Estado de alarma;
- Estado de calamidad pública;
- Estado de sitio; y
- Estado de guerra”.

CAPÍTULO IV



4. Integración curricular del área de formación ciudadana

El área de formación ciudadana integra dimensiones orientadas a fomentar la participación individual y grupal para el fortalecimiento de la democracia y la cultura de paz. Está orientada a propiciar la ciudadanía plena, específicamente en lo que concierne a una cultura de respeto y al ejercicio de los derechos humanos, la comunicación y el manejo pacífico de los conflictos, el liderazgo y la cultura de paz.

El fomento de la participación ciudadana demanda el desarrollo del juicio crítico, la autoestima, el conocimiento y la interiorización de los valores y los principios democráticos; la solidaridad, la autogestión y la autodeterminación de los pueblos como expresiones de los Derechos Humanos.

La promoción de una formación ciudadana en Guatemala garantizará en los centros educativos experiencias que construyan una cultura de paz sobre la base de los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad, en concordancia con la

democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y, ante todo, con la participación orgánica de la comunidad educativa y la sociedad civil.

Actualmente el área de formación ciudadana desarrolla los siguientes objetivos:

- El desarrollo de la educación multicultural y el enfoque intercultural para que todo guatemalteco (a) reconozca la riqueza étnica, lingüística y cultural del país.
- El respeto y la promoción de las distintas identidades culturales y étnicas en el marco del diálogo.
- El fortalecimiento de la participación de la niña y de la mujer en el sistema educativo en el marco de las relaciones equitativas entre los géneros.
- La promoción de una educación con excelencia y adecuada a los avances de la ciencia y la tecnología.
- El impulso a procesos educativos basados en el aprender a hacer, aprender a conocer y pensar, aprender a ser, aprender a convivir y aprender a emprender, entre otras.



Las actividades de formación ciudadana propician ambientes y actividades que tengan en cuenta la alegría de vivir en familia, la escuela, la comunidad y en el país.

Sin embargo es necesario señalar que la propuesta actual de formación ciudadana necesita fundamento legal que sustente el contenido de la misma y es por ello que en virtud de los derechos fundamentales (individuales y sociales) desarrollados con antelación en el Capítulo II y III de la presente investigación, establezco la temática necesaria para desarrollar el contenido de formación ciudadana según los grados propicios en la educación primaria.

Los temas propuestos para cada grado están distribuidos acorde a las edades de los estudiantes y a la complejidad que representa cada tópico, asimismo señalo actividades, objetivos a alcanzar y fundamento legal de mis propuestas.

4.1 Primer grado primaria

El primer año en la educación primaria conlleva grandes cambios para los niños y niñas, mayoritariamente de edades comprendidas entre los seis y siete años de edad, ya que inician el ciclo adquisitivo de destrezas instrumentales básicas (lectura, escritura

y cálculo) y su aplicación al conocimiento cultural. En éste año escolar los alumnos tienen una visión muy subjetiva del mundo, por lo que dependen necesariamente de los adultos para su desarrollo mental y físico.

A lo largo de esta etapa, los niños (as) afianzan las mencionadas destrezas básicas y tienen una nueva visión de la realidad, poco a poco inicia el quehacer cooperativo y los alumnos son cada vez más autónomos con relación al profesor o profesora, sin embargo es necesario de una adecuada distribución en cuanto al contenido de temas para su facilidad de comprensión y manejo adecuado, es por eso que en cuanto a una enseñanza constitucional en formación ciudadana los temas principales a enseñar en este grado son los siguientes:

a) Distribución temática

- Derechos humanos individuales

- La persona (individual y jurídica)
 - Protección a la persona
 - Deberes del Estado
- Derecho a la vida
- Derecho a un nombre



- Derecho a una nacionalidad
- Derecho a la igualdad
 - Convivencia
 - Cooperación
 - Respeto
 - Tolerancia
 - Solidaridad
- Derecho a la libertad (en forma general)

- Derechos humanos sociales

- La Familia
 - Protección a la familia
- Protección a grupos étnicos
 - Diversidad étnica
 - Tolerancia y respeto
 - Derecho de identidad
 - Costumbres y convivencias
 - Discriminación, racismo y exclusión social
- Derecho a la educación
 - Importancia de la educación en formación ciudadana
- Derecho al deporte
 - Fomento y promoción de la educación física

- Derecho a una vida saludable y ambiente sano.
- Descanso y recreación
- Alimentación y nutrición
 - Cadena alimenticia
 - Obligatoriedad de proporcionar alimentos
 - Derecho a una vida saludable

b) Actividades propuestas: las actividades propuestas son el complemento necesario para cumplir el proceso enseñanza - aprendizaje, y las mismas tienen la finalidad de desarrollar destrezas, actitudes y comportamientos en el ejercicio pleno de una ciudadanía, de igual manera es necesario tomar en cuenta que no todos los alumnos (as) en el grado de primero primaria aprenden en un mismo ritmo, por lo que es necesario que los maestros y maestras tengan paciencia al desarrollar las mismas.

Las actividades propuestas en primer grado primaria para la distribución temática, son las siguientes:

- Identificar las normas de comportamientos que contribuyen a conservar la armonía en las relaciones interpersonales.
- Realizar un listado con los nombres y nacionalidades de los compañeros en la escuela.

- Jugar y trabajar en grupos diversos de niños y niñas pertenecientes a diferentes pueblos y culturas.

- Investigación sobre cómo viven las personas y familias en otros pueblos y regiones del país de Guatemala.

- Descripción de actividades que realiza diariamente los miembros de la familia.

- Realizar un árbol genealógico identificando los miembros principales de la familia.

- Realizar un esquema de la cadena alimenticia.

- Jugar y practicar algún deporte en la escuela.

c) Objetivos de enseñanza – aprendizaje: la enseñanza constitucional es un proceso de formación ciudadana que se va desarrollando a lo largo de la vida del alumno de forma progresiva, iniciando desde primero primaria, es por ello que en relación a la distribución temática y las actividades propuestas desarrolladas con antelación, señalo los objetivos a alcanzar en esta edad, siendo estos los siguientes:

- Promoción en el fortalecimiento de los valores de respeto, tolerancia, solidaridad y empatía sin distinción de etnia, cultura, idioma, discapacidad, credo, entre otros aspectos.

- Practica de normas de conducta y de convivencia social dentro de una cultura de paz.
- Reconocimiento de la importancia de la educación en cuanto a formación ciudadana.
- Analizar la función de la familia como núcleo principal para la promoción y protección integral de los derechos humanos.
- Valoración de la convivencia en familia.
- Promoción del ejercicio físico y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo integral de los alumnos.
- Fomentar prácticas destinadas a mejorar los hábitos alimenticios de forma sostenible e integral.
- Promover la educación nutricional haciendo énfasis en las ventajas de llevar una vida saludable.

4.2 Segundo grado primaria

Las características evolutivas de los alumnos (as) de segundo ciclo de la educación primaria, cuyas edades oscilan entre los siete y ocho años de edad, son una secuencia

continuada de lo que fue primer grado primaria, sin embargo existe evolución tanto física como mental del niño (a) por lo que es momento de aprovechar el afán del alumno (a) en investigar y su deseo de tener más contacto con el ambiente que le rodea. Es en éste momento es cuando se debe fomentar la práctica de la lectura para que puedan entrar en contacto con sí mismos y con sus capacidades, asimismo es importante la enseñanza de la cultura humana y continuar fomentando actitudes de tolerancia y solidaridad.

Razón por la cual en cuanto a una enseñanza constitucional en formación ciudadana para segundo grado primaria, los temas principales a enseñar son los siguientes:

a) Distribución temática

- Derechos humanos individuales

- Derecho a la vida
- Inviolabilidad de la vivienda
- Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros

- Derechos humanos sociales

- Protección a menores y ancianos



- Maternidad
- Minusválidos
- Derecho a la cultura
 - Identidad cultural
 - Protección e investigación de la cultura
 - Patrimonio cultural
 - Protección al patrimonio cultural
 - Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales
 - Derecho a la expresión creadora
 - Patrimonio natural
 - Preservación y promoción de la cultura
- Derecho al Medio Ambiente y equilibrio ecológico
 - Flora
 - Fauna
 - Deforestación
 - Reforestación

c) Actividades propuestas: en segundo grado primaria, el nivel de comprensión del alumno es mayor al obtenido en primer grado primaria, ya que se van familiarizando poco a poco con todo lo que les rodea, por lo que es indispensable que el maestro (a) aproveche las intenciones del alumno (a) en aprender y que continúe desarrollando el proceso enseñanza – aprendizaje.



Las actividades propuestas para segundo grado primaria en materia de formación ciudadana, son las siguientes:

- Argumentar en clase cuál es la importancia de la vivienda en el derecho de familia.
- Ilustrar cuáles son las partes que componen la vivienda.
- Escribir una carta a un compañera del aula y enviar el documento por correspondencia.
- Describir de forma esquemática el ciclo de la vida de un ser humano.
- Dramatizar una obra promoviendo el respeto por ancianos y minusválidos.
- Realizar un listado de semejanzas y diferencias de una cultura distinta a la nuestra.
- Señalar cuáles son los lugares en Guatemala en los cuales se protege el patrimonio cultural.
- Describir las costumbres y tradiciones propias de cada departamento de Guatemala.
- Sembrar una planta en un frasco reciclable utilizando una semilla, algodón y agua para el crecimiento de la misma.



- Construir un objeto que fomente la promoción al medio ambiente utilizando materiales reciclables.

c) Objetivos de enseñanza – aprendizaje: continuando con la enseñanza constitucional en formación ciudadana, la distribución temática de segundo grado primaria se materializará con las actividades propuestas, sin embargo es necesario establecer cuál es la finalidad de la enseñanza de los tópicos mencionados con antelación, por lo que señalo los objetivos a alcanzar en segundo grado primaria, siendo estos los siguientes:

- Respeto por la vida en familia y practica de valores y principios democráticos.
- Promoción del respeto en las diferencias étnicas culturales como base para la construcción de la interculturalidad y la unidad nacional.
- Desarrollo de la sensibilidad para fomentar el respeto y comprensión a minusválidos y personas de tercera edad.
- Desarrollo de patrones de conducta que fomente el respeto a la inviolabilidad de correspondencia, libros y documentos.
- Respeto a las principales manifestaciones culturales del entorno (fiestas, tradiciones, costumbres) mostrando actitudes de tolerancia e interés hacia ellas.

- Participación en actividades orientadas al fortalecimiento de la identidad personal, comunitaria y regional del país.

- Fomento de las medidas tendientes al cuidado del medio ambiente en el país.

4.3 Tercer grado primaria: en tercer ciclo primario los alumnos ven el estudiar como un desafío a alcanzar para cumplir sus metas, poco a poco la información básica obtenida en primero y segundo grado primaria va obteniendo frutos y se va relacionando no sólo lo aprendido sino también las experiencias vividas por los alumnos. De igual manera una de las metas de tercer grado primaria es llegar a la Educación secundaria o básica en las mejores condiciones para garantizar la superación del alumno sin dificultades, por lo que en ésta etapa considero necesario el esfuerzo tanto del maestro como del alumno en el proceso enseñanza – aprendizaje.

Es por ello que desarrollo la temática en materia constitucional que se debe enseñar en este ciclo, que comprende edades de ocho a nueve años de edad, un punto muy importante a destacar en la división de temas es lo relativo a la enseñanza de derecho humanos, en este grado es relevante la enseñanza de los mismos ya que no pueden ser enseñados como un cuerpo frio de principios sino que es necesario que cada uno de los alumnos se vea identificado con el tema enseñado, es decir que llegue a formar parte de cada uno de los alumnos a los que se va a dirigir, y en consecuencia, es indispensable que cada uno de ellos sea portavoz y defensor de los mismos para el ejercicio de una ciudadanía plena.



En virtud de lo anterior, la distribución de temas para tercer grado primaria es la siguiente:

a) Distribución temática

- Derechos humanos individuales

- Libertad de acción
- Libertad de locomoción
- Libertad de emisión del pensamiento
- Libertad de religión

- Derechos humanos sociales

- Comunidades indígenas
 - Protección a grupos étnicos
 - Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas
 - Tierras para comunidades indígenas
 - Traslación de trabajadores y su protección
 - Racismo y discriminación
- Derecho a la Educación
 - Fines de la educación
 - Libertad de educación y asistencia económica



- Educación obligatoria
- Alfabetización
- Sistema educativo y enseñanza bilingüe
- Enseñanza agropecuaria
- Promoción de la ciencia y la tecnología
- Seguridad en el uso de tecnología
- Derecho a la salud, seguridad y asistencia social
 - Derecho a la salud
 - Obligación del Estado sobre salud y asistencia social
 - La salud, bien público
 - Educación al consumidor
 - Control de calidad de productos
 - Participación de las comunidades en programas de salud
 - Promoción de la ciencia y la tecnología

b) Actividades propuestas: las actividades ayudan a que el maestro al momento de enseñar la temática anteriormente señalada pueda construir y relacionarse con los alumnos de forma práctica y directa, al igual ayuda a romper barreras interpersonales, propicia el diálogo y fomenta el interés del alumno en aprender nuevos contenidos.

En tercer grado primaria, los maestros (as) deben promover las actividades de formación ciudadana de una manera permanente, innovando e investigando el



contenido de la información a enseñar, teniendo en cuenta que no sólo existen éstas actividades sino que puede desarrollar otras de acuerdo al contenido de los temas, todo esto bajo el principio de la libertad de cátedra.

Es por ello que para colaborar de una manera efectiva en la dinámica de la vida sociocultural del alumno (a), el maestro (a) debe fomentar el conocimiento con actividades que contribuyan al desarrollo de destrezas, tanto físicas como psicológicas del alumno en tercer ciclo primaria, siendo éstas las siguientes:

- Redactar un artículo con el tema “Libre para...” señalando las libertades contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala.

- Expresar en un poema la importancia del principio de la libertad de emisión al pensamiento.

- Escribir sobre tres situaciones en las cuales se ejerce y se limita el principio de la libertad de locomoción.

- Reflexionar sobre la importancia de la libertad de religión y hacer un análisis sobre las religiones que existen en el mundo.



- Resumir el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en el que protege a las comunidades indígenas.

- Analizar los Acuerdos de Paz haciendo un breve comentario sobre los acuerdos relativos a la protección de las comunidades indígenas, sus tierras, trabajo y cosmovisión.

- Exposición sobre los avances y beneficios que ha tenido la ciencia y la tecnología en la actualidad.

- Hacer un listado con el nombre de diez productos alimenticios, haciendo mención sobre calidad de productos de cada uno de ellos.

- Señalar tres instituciones que presten servicios de asistencia médica desarrollando las actividades a favor de la salud que se realizan en cada una de ellas.

c) Objetivos de enseñanza – aprendizaje:

- Interacción con el medio natural, social y cultural de manera pacífica, responsable y respetuosa.



- Desarrollo de la autonomía en base a los principios de la libertad de acción, locomoción, religión y emisión del pensamiento, identificándose con el hecho de respetar la libertad propia y la de los demás.

- Formulación de criterios al momento de tomar decisiones relativas al actuar de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

- Utilización de la comunicación asertiva en la vida, para expresar sus pensamientos, sentimientos, emociones y percepciones, en todo momento en su entorno social.

- Establecimiento de relaciones interpersonales promoviendo el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la empatía sin distinción de etnia, cultura, idioma, edad, valorando el conocimiento de otras personas y las posibilidades que ofrece la convivencia grupal.

- Participación en acciones de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, promoviendo la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos con el fin de superar el racismo y la discriminación.

- Reconocimiento de la importancia que tiene la ciencia y la tecnología en la actualidad con pericia en la vida diaria y laboral, aplicando criterios básicos de eficiencia, seguridad y sustentabilidad.

4.4 Cuarto grado primaria

Los alumnos de cuarto grado primaria presentan la característica de ver un mundo distinto al que conocieron en los tres grados anteriores, ya no son suficientes las apreciaciones globales o los puntos de vista únicos, han aprendido que un problema puede tener distintas soluciones y que las respuestas no son absolutas sino variables según las circunstancias. Están pasando por una etapa de transición, la edad aproximada para cuarto grado primaria es de nueve a diez años de edad, por lo que los alumnos (as) ya no se sienten pequeños pero tampoco son adolescentes y en consecuencia demandan más atención y respeto a sus opiniones.

Debido a esto es necesario desarrollar su pensamiento lógico con su capacidad verbal, ya que el impulso les ayuda a aprender temas fundamentales en materia constitucional, es por ello que la distribución de temas propuesta para este grado es la más amplia en cuanto a su contenido.

a) Distribución temática

- Derechos humanos individuales

- Libertad de industria, comercio y trabajo
- Derecho de autor e inventor
 - Artistas, intérpretes, ejecutantes



- Autor
- Inventor
- Obras audiovisuales, plásticas, musicales
- Piratería
- Propiedad privada
 - Expropiación
- Menores de Edad
 - Derechos del niño (a)
 - Derecho a la protección contra el trabajo infantil
 - Derecho a la protección contra la trata de personas
 - Derecho a la protección del secuestro
 - Derecho a la protección en tiempo de guerra
 - Derecho a la protección en contra las armas de fuego
 - Derecho a la protección en contra de todas las formas de abuso

- Derechos humanos sociales

- Derecho de familia
 - Derecho a una familia
 - Derecho a un nombre
 - Derecho a una nacionalidad
 - Desintegración familiar
 - Parentesco

- Matrimonio
- Unión de hecho
- Separación
- Divorcio
- Alimentos
- Patria potestad
- Tutela
- Patrimonio familiar
- Educación sexual
 - Aparato reproductor masculino
 - Aparato reproductor femenino
 - El comienzo de una nueva vida
 - Planificación familiar
 - Abuso sexual
 - Enfermedades venéreas

b) Actividades propuestas

- Hacer un listado con el nombre de diez establecimientos en Guatemala los cuales tengan libertad de industria, comercio y trabajo.



- Identificar en el supermercado cinco productos producidos en Guatemala y cinco productos que comercia Guatemala con otros países.

- Exponer las diversas formas de creación artística y la importancia que tienen los derechos de autor e inventor en Guatemala.

- Dramatizar una obra literaria promoviendo el respeto y protección a los derechos de autor.

- Hacer un cuadro comparativo sobre las diferencias entre los bienes muebles y bienes inmuebles.

- Contrastar con ejemplos las diferencias entre propiedad, posesión y expropiación.

- Debatir en clase sobre el derecho de la propiedad privada y la expropiación.

- Dialogar en clase sobre el derecho a la protección contra el trabajo infantil, la protección del secuestro, contra las armas de fuego, contra la trata de personas, contra de todas las formas de abuso.

- Seleccionar noticias de prensa donde se promueva el derecho que tienen los niños (as) a estudiar en vez de trabajar.



- Realizar un montaje audiovisual promoviendo la protección de los menores de edad en contra de todas las formas de abuso.
- Exponer sobre el nombre, nacionalidad, edad y familia de otro compañero.
- Dialogar en clase sobre la sexualidad como tema de actualidad en nuestra sociedad.
- Debate sobre las decisiones políticas que afectan la vivencia de la sexualidad.
- Exposición sobre el tema de la “pubertad” como cambio fisiológico para hombres y para mujeres.
- Hacer un cuadro comparativo sobre la reproducción humana y la animal.
- Reflexionar en clase sobre las actitudes de prevención en lo relativo al embarazo no deseado, como a las enfermedades de transmisión sexual.

c) Objetivo de enseñanza – aprendizaje

- Identificar políticas que tiendan al desarrollo económico del país, promoción de la libre empresa, libertad de industria y comercio en Guatemala.

- Reconocimiento de la importancia que el derecho de autor y los derechos conexos tienen en nuestro país como exponentes de la creatividad humana.

- Argumentación sobre el derecho de la propiedad en cuanto al goce, disfrute y disposición de los bienes muebles e inmuebles.

- Reconocimiento de la existencia de derechos que son propios de los niños en el marco del respeto recíproco que debe regular las relaciones entre los niños y adultos.

- Valoración de los miembros de la familia, estableciendo relaciones de parentesco con cada uno de ellos.

- Auto aceptación positiva de la propia identidad sexual, promoviendo los valores de respeto, igualdad y tolerancia.

- Asumir la sexualidad como una faceta más del ser humano, que es necesario conocer, erradicando el oscurantismo y la recreación morbosa.

- Comprensión del hecho de la pubertad desarrollando conocimiento sobre la anatomía y fisiología del aparato reproductor femenino y masculino, y relacionarlo con la conducta sexual y sus consecuencias.



4.5 Quinto grado primaria

En las edades comprendidas para quinto grado primaria, diez a once años de edad, señalo una identificable característica que es que en ésta edad los alumnos atraviesan por la difícil etapa de la pre adolescencia que se caracteriza por el ensayo, el error, la rebeldía, el afán de liderazgo, la necesidad de autonomía y simultáneamente la de formar parte de un grupo. Es por ello que en esta edad la búsqueda de relaciones sólidas y el interés por definirse a sí mismos ayuda a que el profesor o profesora moldee y de dirección al alumno (a) en la correcta toma de decisiones, no obstante señalo que ésta tarea no sólo corresponde al maestro o maestra sino también a los padres de familia.

En lo que respecta a la distribución temática para este grado, es importante destacar que al igual que en cuarto grado primaria el contenido a aprender en materia constitucional es más amplio en comparación con los primeros cuatro grados, ya que la temática a desarrollar representa una mayor complejidad de entendimiento por parte de los alumnos.

a) Distribución temática

- Derechos humanos individuales

- Derecho de la defensa
- Presunción de Inocencia y publicidad del proceso
- Derecho de reunión y manifestación
- Derecho de asociación

- Derechos humanos sociales

- Seguridad social
- Derecho al trabajo
 - Derechos sociales mínimos relativos al trabajo
 - Tutelaridad de las leyes del trabajo
 - Derecho de huelga y paro
 - Vivienda de los trabajadores
 - Irrenunciabilidad de los derechos laborales
- Educación vial
 - Señales de tránsito
 - Policía Municipal de Tránsito
- Deberes y derechos cívicos
- Deberes y derechos políticos

b) Actividades propuestas: En materia constitucional de formación ciudadana, el material educativo debe tener un importante elemento interactivo para lograr una mayor

asimilación de conocimientos y favorecer la creación de modelos mentales de los conceptos que se quiere que los estudiantes de quinto primaria aprendan, por lo que todos los objetivos y metas deben verse reforzados con las siguientes actividades de aprendizaje:

- Esquematizar una tormenta de ideas sobre el derecho que tienen los niños y niñas a defender sus derechos.

- Realizar un debate sobre el principio de inocencia y la importancia de publicidad del proceso.

- Dialogar en clase sobre el derecho de poder reunirse de forma libre y pacífica.

- Asociarse en la escuela con diversos grupos sociales, culturales, deportivos, religiosos, recreativos, entre otros.

- Identificar el modelo de organización de la seguridad social y las entidades en Guatemala responsables de gestionar sus prestaciones y servicios.

- Buscar en la prensa cinco recortes de prestaciones en los que éste implícito la seguridad social y señalar los beneficios que éstas representan para la sociedad.

- Exposición en clase sobre los derechos sociales mínimos en relación al trabajo que regula la Constitución Política de la República de Guatemala.

- Entrevistar a los compañeros de clase sobre qué profesión quieren ejercer en un futuro.

- Hacer una encuesta en clase sobre la libre elección al trabajo.

- Analizar sobre la importancia que tiene las madres trabajadoras en Guatemala.

- Invitación de un agente municipal que explique las señales de tránsito y su significado.

- Dramatizar en clase situaciones de circulación y tránsito.

- Realizar un proceso electoral en clase, escogiendo entre los estudiantes a candidatos para presidencia, vicepresidencia.

- Investigación sobre situaciones que limitan la participación ciudadana en la familia, comunidad y el país en la perspectiva de la cultura de paz.

c) Objetivos de enseñanza – aprendizaje:

- Los alumnos asocian el derecho de defensa con la importancia de resguardar y hacer valer los derechos del niño.

- Reconocer la importancia de la libre asociación desarrollando en los alumnos facultades de unirse y formar grupos no importando el sexo, situación económica, social, cultural y religiosa.

- El alumno identifica al trabajo como actividad que conlleva al bienestar social y ayuda a la realización de la persona humana.

- Generar una cultura de colaboración en la sociedad, educándola para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

- Concienciar a los alumnos sobre el coste económico de las prestaciones de Seguridad Social, y la necesidad de garantizar el buen funcionamiento de sus fuentes de financiación.

- Los alumnos expresan su oposición sobre la explotación de la niñez guatemalteca al obligarlos a trabajar y no a estudiar.

- Conocimiento de las normas de circulación peatonal en la carretera, promover actitudes de respeto a las normas y hacia los agentes de circulación como servidores en la vigilancia y ordenación del tránsito.
- El estudiante se reconoce como sujeto con derechos y obligaciones cuando asume un papel de liderazgo al participar en la vida política en clase.
- Promoción y práctica de valores de formación ciudadana que permita a los estudiantes entender cuáles son sus derechos y deberes cívicos.
- Reconocimiento del ejercicio de la democracia participativa para desarrollar propuestas incluyentes del desarrollo humano.

4.6 Sexto grado primaria

Sexto grado primaria constituye la salida de la educación primaria y el inicio de la educación básica o superior, la edades comprendidas para éste grado oscilan aproximadamente entre doce y trece años de edad, por lo que es necesario que en esta edad se enseñe la importancia y valor de los derechos humanos, tanto individuales como sociales, aprendidos en los cinco años anteriores, es decir hacer una retroalimentación de lo aprendido.

La finalidad de terminar el ciclo primario en relación a la enseñanza de un catecismo constitucional de formación ciudadana es que las futuras generaciones ya no sólo verán la Constitución Política de la República de Guatemala como un cuerpo aislado sino que se relacionarán con los derechos humanos (individuales y sociales) en ella contenida a través de sus propias experiencias. Por lo que se exige proporcionar a los alumnos de un conocimiento suficiente acerca de los fundamentos y las formas de organización de un Estado democrático. El contenido temático para sexto grado primaria, está distribuido de la siguiente forma:

a) Distribución temática

- Derechos humanos individuales

- Derecho de petición
- Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado
- Publicidad de los actos administrativos
- Libre acceso a archivos y registros estatales
- Derechos inherentes a la persona humana

- Derechos humanos sociales

- Universidades
 - Universidad de San Carlos de Guatemala



- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Universidades privadas
- Trabajadores del Estado
 - Prohibición de desempeñar más de un cargo público
 - Derecho a optar a empleos o cargos públicos
 - Jubilación
- Régimen económico y social
 - Principios del régimen económico y social
 - Bienes del Estado
 - Explotación de recurso naturales no renovables
 - Régimen de aguas
 - Aprovechamiento de aguas, lagos y ríos
 - Electrificación
 - Moneda

b) Actividades propuestas: las actividades de aprendizaje constituyen una estrategia para dar forma al contenido distribuido anteriormente, es muy importante que los maestros hagan una retroalimentación de lo aprendido en materia constitucional de formación ciudadana de los años anteriores; las actividades a desarrollar para sexto grado primaria son más avanzadas que en los años previos debido al nivel de



autonomía y comprensión que tienen los estudiantes en esta edad, siendo éstas las siguientes:

- Redactar un memorial a las autoridades de la escuela solicitando una mejora que beneficie a los estudiantes para dicho establecimiento.

- Realizar un tour en la ciudad conociendo las principales dependencias del Estado.

- Elegir en clase un tema controversial donde se defiendan los derechos del niño y acudir a los organismos encargados solicitando información para analizar el caso.

- Hacer un listado con los derechos inherentes a la persona humana que no estén contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

- Redactar un periódico para la escuela señalando las principales actuaciones administrativas de dicho establecimiento.

- Conocer la Universidad de San Carlos de Guatemala, conociendo sus instalaciones y las carreras profesionales superiores que ofrece.

- Identificar a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



- Hacer entrevistas a cinco trabajadores del Estado que se encuentren jubilados y anotar los beneficios de la jubilación.

- Entrevista a funcionarios de gobierno que tengan como función velar por el régimen económico y social del país.

- Señalar cinco lugares turísticos en Guatemala que contribuyan al desarrollo económico-social del país.

- Ilustración de los diferentes tipos de moneda autorizados en Guatemala para circular.

- Contrastar las características de los diferentes billetes autorizados en Guatemala para circular.

c) Objetivos de enseñanza – aprendizaje: sexto grado primaria representa para los alumnos el fin de una etapa de su vida académica y el comienzo de otra; en materia constitucional de formación ciudadana se busca acrecentar el conocimiento de los derechos básicos que todo guatemalteco y guatemalteca debe saber por el simple hecho de su ciudadanía, y por consiguiente incrementar el nivel de calidad en la educación básica obtenida en los cinco años anteriores, es por ello que señalo los objetivos de enseñanza aprendizaje para éste grado:

- Reconocimiento que todas las personas pueden ejercer el derecho de petición no importando su condición económica, social, religiosa, cultural, entre otras.
- Identificación de las diferentes peticiones que existen en Guatemala, siendo éstas verbales, escritas, consultivas e informáticas.
- Señalamiento de los avances de la ciencia y tecnología en lo relativo al libre acceso de información en los archivos y registros estatales de Guatemala.
- Aplicación de estrategias lógicas y creativas en la búsqueda de soluciones pertinentes que propicien un desarrollo económico y social en Guatemala.
- Identificación de la importancia de las políticas cambiarias, monetarias y crediticias del país.
- Fomento del trabajo y la planificación del futuro de los guatemaltecos a través de la jubilación.

4.7 Objeto de la propuesta de enseñanza constitucional en formación ciudadana

La educación constitucional en formación ciudadana atenderá a dos dimensiones diferentes, "primero, se desarrollarán los valores que favorecen la maduración de los



alumnos como personas íntegras (autoestima, dignidad, libertad, responsabilidad) y en sus relaciones con los demás (respeto y lealtad, base de la convivencia y la cooperación entre las personas), y segundo, se potenciará la educación desarrollando los valores sociales que permitan a los jóvenes la participación activa en la sociedad democrática, es decir, el conocimiento de sus derechos y deberes ciudadanos para un ejercicio eficaz y responsable de la ciudadanía”²².

Actualmente se han realizado esfuerzos para encontrar respuestas alternativas a la problemática que representa que los estudiantes no conozcan cuáles son sus derechos y sus obligaciones como ciudadanos, entre las insuficiencias más importantes en cuanto al desconocimiento constitucional en formación ciudadana señalo las siguientes:

- Falta de identidad que repercute en el desconocimiento de responsabilidad ante el modo de actuación en diferentes contextos y dificultades con la autoestima.
- Insuficiente creatividad para compensar los conflictos de los compañeros, presentando limitaciones en el desarrollo de sus habilidades sociales.
- Existencia de conductas y actuaciones que reflejan la no correspondencia con las normas legales y morales, para el desarrollo de las relaciones sociales que se establecen en el proceso educativo.

²² Jerez de Orozco, Ana María. **Área curricular de formación ciudadana**, pág. 30.

- Insuficiencia académica en las asignaturas, a los contenidos cívicos y ciudadanos, así como a temas relacionados con la cultura general integral.

- La acción integradora de la escuela en función de formación ciudadana de estudiantes, carece de un diseño coherente de acciones que permite fortalecer la misma.

No obstante a lo señalado anteriormente, considero que para resolver dicha problemática la educación constitucional en formación ciudadana debe ser obligatoria en los centros de enseñanza tanto pública como privada, por lo que se debe desarrollar en el proyecto educativo la asignatura constitucional con el fin de favorecer a los alumnos (as) para poder convivir como ciudadanos críticos, libres, justos y solidarios.

En virtud de lo anterior el área constitucional en formación ciudadana, debe enfocarse en tres aspectos fundamentales que son: el derecho en relación con la convivencia social, la democracia y los derechos humanos; siendo entre otros, sus objetivos fundamentales los siguientes:

- La Identificación y valoración de los mecanismos institucionales, grupales o individuales que fomentan la convivencia social que permitan la resolución de conflictos y problemas, a través del diálogo.

- Valoración de la Constitución Política de la República de Guatemala como fundamento del orden jurídico que contiene los derechos fundamentales del ser humano.
- Desarrollo de valores como el respeto, tolerancia, libertad e igualdad que ayudan a comprender los problemas sociales que se suscitan en la actualidad tales como: pobreza, analfabetismo, desigualdades sociales, discriminación, entre otros.
- Desarrollo de prácticas de cooperación y participación, que se centran en el fortalecimiento de una autoestima fortificada y en el reconocimiento y valoración de la diversidad.
- Integración y articulación del conocimiento a través del desarrollo de destrezas, fomento de valores universales y los propios de la cultura guatemalteca.
- La formación para la participación y el ejercicio democrático, la cultura de paz, el respeto y la defensa de la democracia, el Estado de Derecho y la promoción de los derechos humanos.

Las propuestas señaladas en el Capítulo IV de la presente investigación, ayudan a profundizar en los estudiantes los distintos niveles de análisis del concepto de ciudadano, constituyen una premisa para la fundamentación del proceso de formación ciudadana, sin embargo hago mención que las propuestas señaladas pueden ser complementadas con otras actividades que a criterio de los profesores sean de beneficio para los estudiantes, todo esto bajo el principio de la libertad de cátedra.



En conclusión, educar para la democracia implica crear condiciones que hacen posible la vivencia y la práctica de los valores de respeto, libertad, igualdad, equidad, tolerancia, entre otros, es por ello que la educación es un instrumento fundamental para la democracia, porque los profesores como herramienta de la educación constitucional en formación ciudadana no sólo deben de transmitir conocimientos o contenidos que busquen que el estudiante solo aprenda el contenido de memoria sin hacer un análisis crítico de la importancia de la temática, se debe de complementar la enseñanza con la formación práctica, es decir que el alumno (a) al aprender ésta temática se vea identificado con ella.



CONCLUSIONES



1. Actualmente en Guatemala existe un analfabetismo constitucional en formación ciudadana debido a que los guatemaltecos y guatemaltecas no conocen cuáles son sus derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.
2. No existen políticas tendientes a desarrollar conocimientos y actitudes ciudadanas, lo cual es una señal de que las transformaciones curriculares realizadas por el Ministerio de Educación no son suficientes para el ejercicio de la ciudadanía.
3. La enseñanza constitucional de formación ciudadana presentan retos y dificultades al momento de tener un contacto con la realidad debido a que en los centros educativos no se cuenta con recursos humanos que tengan conocimientos en el área constitucional.
4. A pesar que la Constitución de la República de Guatemala establece cuáles son los derechos y deberes cívicos, los guatemaltecos (as) no tienen conocimiento de los mismos y por consiguiente se vulneran.



RECOMENDACIONES



1. El Gobierno a través del Ministerio de Educación tiene la obligación de implementar proyectos educativos tendientes a la enseñanza constitucional en formación ciudadana, para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala al establecer los fines de la educación.
2. El Ministerio de Educación debe de implementar dentro del pensum de estudios primario, una asignatura que tenga como objetivo la enseñanza – aprendizaje de los derechos humanos individuales y sociales para la promoción de una cultura de paz y desarrollo democrático.
3. La escuela es el escenario que necesita la educación en formación ciudadana para cumplir con sus objetivos, es por ello que el Ministerio de Educación debe de proporcionar al personal docente una capacitación sobre el área constitucional en formación ciudadana, para fomentar el desarrollo de valores y prácticas democráticas.
4. La presente investigación contiene una propuesta de cómo implementar dentro del pensum de estudios una metodología tendiente a la educación física moral y ética de la persona en la educación primaria.



BIBLIOGRAFÍA



ARDÓN, Víctor. **Educación y pedagogía**. Editorial Universitaria, Guatemala: 1985.

BALCÁRCEL, Miguel Ángel. **Cultura de paz**. Universidad para la Paz, Guatemala: 1998, (s.e).

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala**. (s.l.i), (s.e), (s.f).

CERDA, Ana María. **El complejo camino de la formación ciudadana**. Editorial piie, España, 2000.

FISAS, Vicens. **Cultura de paz y gestión de conflictos**. UNESCO, Barcelona 2000, (s.e).

GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos. **Reforma educativa y transformación curricular**. Ministerio de Educación, Guatemala 2001, (s.e).

JEREZ DE OROZCO, Ana María. **Área curricular de formación ciudadana**. Ministerio de Educación Guatemala, 2000, (s.e).

KRITIK, Immanuel Kant, **Critica de la razón pura**, Editorial Educación, 1981, (s.l.i).

MENÉNDEZ, Luis Antonio. **Educación en Guatemala**. Editorial Piedra Santa, 1980, (s.l.i).

MILLER J. Hubert. **La iglesia y el Estado en tiempo de Justo Rufino Barrios**, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1976, (s.e).

RAMIRO DE LEÓN, Carpio. **Catecismo constitucional**. (s.l.i), (s.e), (s.f).

SANTA MARÍA, Carmelo Sáenz, **Historia de la educación jesuítica**, 1999, (s.l.i), (s.e)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Acuerdos de Paz, Guatemala 1996.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de Naciones Unidas, París 1948.



Convención Internacional sobre los derechos de la Niñez, Asamblea General de Naciones Unidas, 1989.

Derechos de los pueblos indígenas y tribales en países independientes, Convenio 169 Organización Internacional de Trabajo.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, Guatemala 1964.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1441.

Código de Comercio de Guatemala. Congreso de la República, Decreto número 2-70, Guatemala 1971.

Ley de Educación Nacional. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 12-91.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 97-96.

